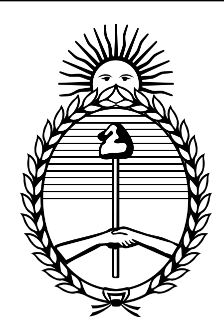
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 9
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.670

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



LUGARES HISTORICOS

Ley 26.498

Declárase lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur emplazado en el cementerio de Darwin, Isla Soledad.

Sancionada: Mayo 13 de 2009.
Promulgada de Hecho: Junio 4 de 2009.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Declárase lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, Isla Soledad.

ARTICULO 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley y convendrá con la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del lugar histórico nacional que se declara por esta ley.

ARTICULO 3º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el lugar declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia lugar histórico nacional.

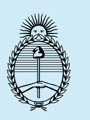
ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.498 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 673/2009

Designación en la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0460602/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Jurídico Especializado, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Jurídico. Especializado, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de noviembre de 2008, a la Doctora Doña Cecilia Noemí BRENNAN (M.I. Nº 27.089.294), en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Jurídico Especializado, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Articulo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1 de noviembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 675/2009

Desígnase la Directora de la Dirección de Apoyo a Actores Sociales para la Construcción Ciudadana de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 174.577/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, Centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCION DE APOYO A ACTORES SOCIALES PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de dicha cartera de Estado.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de la DIRECCION DE APOYO A ACTORES SOCIALES PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que se encuentra vacante el referido cargo, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que la licenciada Alejandra Viviana DEL GROSSO reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo antes mencionado.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado del presente decreto, a la licenciada Alejandra Viviana DEL GROSSO (D.N.I. Nº 16.454.398) en el cargo de Directora de la DIRECCION DE APOYO A ACTORES SOCIALES, PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE

VULNERABILIDAD de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 677/2009

Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 177.731/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Asesor Jurídico de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo de planta permanente Nivel B Grado 0 —Asesor Especializado— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Sergio Raúl RUIZ (D.N.I. Nº 17.542.041), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 676/2009

Prorróganse designaciones.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 117/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2009 del 24 de noviembre de 2008, lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de diversas prórrogas de las designaciones efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2009/08 se dieron por designados y por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente de diversos agentes dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en cuestión en el plazo establecido, por lo que se considera indispensable autorizar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar una nueva prórroga de las mencionadas designaciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias del personal nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante del presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias del personal nominado en la planilla que, como Anexo II forma parte integrante del presente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL TECNICO - ADMINISTRATIVA

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO	FECHA ALTA
GIL, Hernán	24.835.504	E - 0	12/01/2009

COORDINACION TECNICA

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO	FECHA ALTA
RIOS, Melina Graciela	27.919.655	E - 0	12/01/2009

COORDINACION DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO	FECHA ALTA
GARRIZ, María Silvina	17.327.448	C - 0	12/01/2009

DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO	FECHA ALTA
COSCARELLI, Sergio Daniel	18.501.135	A - 0	05/12/2008
REGUEIRA, Leandro Daniel	27.509.292	D - 0	12/01/2009

DEPARTAMENTO TECNICO EN COMUNICACIONES

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO	FECHA ALTA
GOZZA, Daniel Eduardo	27.032.470	E - 0	12/01/2009
NACIMIENTO, Micaela Alejandra	28.659.404	C - 0	12/01/2009
TASSARA, María Laura	22.101.391	E - 0	12/01/2009
TEIRA, Christian Hernán	27.780.422	E - 0	12/01/2009

UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO	FECHA ALTA
GEMELLI, Gustavo Alejandro	11.286.410	A - 0	17/12/2008
PALACIOS, Diana Silvina	28.641.525	D - 0	17/12/2008



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 357/2009

Apruébase una contratación en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 4/6/2009

VISTO el Expediente Nº 215/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Matías Ezequiel CORONEL, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas especificas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Matías Ezequiel CORONEL (D.N.I. Nº 32.830.549), para desempeñar funciones de Asistente Administrativo de la citada Secretaría, equiparado al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 185/2009

Prorrógase la entrada en vigencia de la suspensión establecida en la Resolución Nº 7/05 relacionada a requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0205664/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 153 de fecha 26 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció un Régimen de Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, a efectos de garantizar a los usuarios la seguridad en la utilización de las mismas, en condiciones previsibles o normales de uso.

Que mediante la Resolución Nº 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se suspendió por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º y los Anexos I y II de la Resolución Nº 153/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y las disposiciones que la reglamentan, la Disposición Conjunta Nº 15 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 26 de septiembre de 2005, y la Disposición Conjunta Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 21 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 2 de noviembre de 2005, a efectos de facilitar un período de adecuación al Régimen de Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, ya sean de fabricación nacional o importadas.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 249 de fecha 5 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se prorrogó por el término de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia la suspensión establecida en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 7/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como así también, lo establecido en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la citada norma.

Que manteniéndose las circunstancias que motivaron el dictado de la Resolución Nº 7/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, se estima conveniente prorrogar por el término de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la suspensión establecida en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 7/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que asimismo, resulta conveniente prorrogar por el término de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, lo establecido en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Nº 7/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, que establecen, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir los fabricantes y los importadores para la comercialización de cubiertas y cámaras nuevas de bicicletas en el Territorio Nacional.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1º del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, el Artículo 22 del Decreto Nº 1474 de fecha 23 de agosto de 1994 y sus modificaciones y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la suspensión establecida en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Prorrógase por el término de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, lo establecido en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Nº 7/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4740/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0212593/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y

ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 37/39.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma CHANCHI HUE S.A., CUIT Nº 30-61126738-6, CBU Nº 3190001830000000000797, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma CHANCHI HUE S.A., CUIT Nº 30-61126738-6, CBU Nº 3190001830000000000797, por el monto total de PESOS SEIS MIL ($ 6000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4741/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0212611/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 117/119.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma GUILLERMO AMEIJEIRAS S.C.A., CUIT Nº 30-55266718-9, CBU Nº 0140365501678900279357, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 12.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma GUILLERMO AMEIJEIRAS S.C.A., CUIT Nº 30-55266718-9, CBU Nº 0140365501678900279357, por el monto total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 12.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4742/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0212600/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 19/21.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma URDANIZ JUAN PABLO, CUIT Nº 23-20062591-9, CBU Nº 0110537720053710992428, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma URDANIZ JUAN PABLO, CUIT Nº 23-20062591-9, CBU Nº 0110537720053710992428, por el monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4743/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0210185/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 37/39.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ALESSO ROBERTO FLORES, CUIT Nº 20-06444239-3, CBU Nº 3880873540000064077093, por la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ALESSO ROBERTO FLORES, CUIT Nº 20-06444239-3, CBU Nº 3880873540000064077093, por el monto total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4747/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0210221/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 21/23.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ROGGERO O.M.M.C. Y KARLEN M. S.R.L., CUIT Nº 30-70885657-2, CBU Nº 0200380901000000160929, por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ROGGERO O.M.M.C. Y KARLEN M. S.R.L., CUIT Nº 30-70885657-2, CBU Nº 0200380901000000160929, por el monto total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4748/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0212558/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 20/22.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma PRIMO JORGE ANTONIO RAMON, CUIT Nº 20-21773645-6, CBU Nº 0200418511000000271712, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma PRIMO JORGE ANTONIO RAMON, CUIT Nº 20-21773645-6, CBU Nº 0200418511000000271712, por el monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4749/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0210168/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 70/73.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma RODEO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CUIT Nº 30-51323655-3, CBU Nº 0070176720000000754444, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma RODEO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CUIT Nº 30-51323655-3, CBU Nº 0070176720000000754444, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4750/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0210180/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la

compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 28/30.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma SPINACI JUAN JOSE DIONISIO, CUIT Nº 23-06140203-9, CBU Nº 0110522330052230501665, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma SPINACI JUAN JOSE DIONISIO, CUIT Nº 23-06140203-9, CBU Nº 0110522330052230501665, por el monto total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4756/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0212537/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se creó un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos, con el fin de promover el crecimiento sostenido del sector, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Que por el Artículo 6º de la mencionada Resolución Nº 169/09, se delega en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas necesarias a tal fin.

Que ello fue reglamentado mediante el dictado de la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que el aporte establecido por la referida Resolución Nº 169/09, se calculará para cada productor tambero en base al promedio mensual de leche producida sin procesar con destino a su industrialización en el período comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2008. Dicho promedio se calculará para cada uno de los meses referenciados en forma individual y por unidad productiva (tambo).

Que el aporte consistirá en la suma de PESOS CERO CON DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) por litro de leche fluida producida sin procesar, con destino a su industrialización.

Que no serán beneficiarios los productores tamberos cuyo promedio diario de producción en el período comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2008 hayan superado la cantidad de TRES MIL (3000) litros.

Que estarán alcanzados por el aporte mencionado los productores tamberos que:

a) Hubieren percibido alguna de las compensaciones dispuestas por las Resoluciones Nros. 2409 de fecha 24 de julio de 2008 y/o 7527 de fecha 12 de noviembre de 2008, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en conformidad con el Acta Acuerdo suscripta con fecha 3 de marzo de 2009 entre el Gobierno Nacional y entidades del sector agropecuario.

b) Hubieren producido leche bovina fluida sin procesar con destino a la industrialización a través de alguno de los operadores lácteos y no hubiesen recibido ninguna de las compensaciones antes mencionadas. A tal fin, los operadores lácteos mencionados en los incisos precedentes deberán contar con inscripción habilitante vigente en algunas de las categorías establecidas en el Artículo 11, apartados 11.2.1, 11.2.2, 11.2.4, 11.2.6 y 11.2.8 de la Resolución Nº 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la referida Oficina Nacional.

Los productores tamberos que hubieren percibido algunas de las compensaciones dispuestas por las mencionadas Resoluciones Nros. 2409/08 y/o 7527/08 pero hayan modificado su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), serán considerados en el supuesto contemplado en el Artículo 3º, inciso b) de la mencionada Resolución Nº 2241/09.

Que a través de los industriales lácteos que de detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en carácter de operadores lácteos inscriptos ante la citada Oficina Nacional, cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se encuentran discriminados en el mismo, presentaron la documentación prevista en la citada Resolución Nº 2241/09 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), litros entregados durante los meses de junio; julio; agosto y septiembre de 2008; litros promedio por día; y litros considerados para el mes de mayo de 2009 se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 11/15.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Que conforme surge del informe técnico obrante a fs. 11/15 corresponde descontar a la firma FANELACTEO S.A. CUIT Nº 30-50481950-3 la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.226,43) y realizar un ajuste en el monto liquidado correspondiente a la firma MIGUEL PEIRETTI S.R.L. CUIT Nº 30-57411864-2.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 108.623,54), correspondientes al mes de mayo de 2009, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de las industrias que se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, por el monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 108.623,54), las que deberán proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de mayo de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO I

Nº	CUIT	RAZON SOCIAL	CBU	TAMBOS	PESOS
1	30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	3880846930000001399903-1	8	$ 19.268,27
2	30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	1910336955033600004356-4	34	$ 89.355,27
				42	$ 108.623,54

ANEXO II

CUIT USINA	EMPRESA / USINA	CUIT PRODUCT	PRODUCTOR	Nº TAMBO	promedio/ día	mayo (Lts)	compensación
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-64168308-2	ADELMO Y ELVIO ROATTA	55	2.686	83.260	$ 8.325,99
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-70819873-7	AGROPECUARIA TEMPLANZA S.A.	13	2.146	66.536	$ 3.788,74
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-06299663-4	ALASIA, ABEL JOSE ANTONIO	20	1.175	36.426	$ 1.898,05
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-70033638-3	ALBERTO Y LUIS BALLARINO S.H.	45	1.741	53.966	$ 2.315,02
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-06272537-1	ALFREDO LEANDRO SICARDI	4	879	27.234	$ 1.445,63
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-06299656-1	BARONETTO, AMILCAR	27	1.143	35.448	$ 2.101,97
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-14686328-1	CORZO RAMON PILAR	50	519	16.076	$ 976,60
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-05534798-1	ELVIO LUIS LAMBERTI	39	867	26.867	$ 1.574,61
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-11306251-8	FLORENTINO GABRIEL RIVAROSSA	16	1.208	37.445	$ 3.744,52
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-70791120-0	GASSER SUSANA Y ARDISSONO BEATRIZ	31	1.098	34.028	$ 1.576,81
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	27-13610160-4	GIECO, ADRIANA ELSA	56	1.119	34.684	$ 1.820,54
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-71003243-9	GINO OLINDA MAGDALENA Y GINO SONIA JOSEFA S.H.	48	2.101	65.126	$ 3.681,59

CUIT USINA	EMPRESA / USINA	CUIT PRODUCT	PRODUCTOR	Nº TAMBO	promedio/ día	mayo (Lts)	compensación
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-16016248-2	GUSTAVO HECTOR MONDINO	59	1.277	39.602	$ 2.346,57
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-12436469-9	JORGE LUIS LORENZATTI	54	840	26.040	$ 1.420,60
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-06284163-0	JOSE ANTONIO SICARDI	44	1.035	32.098	$ 1.864,25
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-68437095-9	LANZETTI NORBERTO Y JAVIER FERNANDO S.H.	38	1.858	57.596	$ 3.063,65
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	27-14119329-0	LILIANA G. EBERHARDT	64	1.076	33.369	$ 1.735,30
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-05531099-9	MARIO STEFANETTO	51	443	13.730	$ 701,47
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-70807175-3	MATHIER ADOLFO R. Y GUALDONI SUSANA R.	42	1.683	52.187	$ 2.677,67
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	23-12650529-9	MIGUEL ANGEL PRIOTTO	33	577	17.893	$ 1.387,76
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-13123586-1	MIGUEL ANGEL WALKER	12	1.572	48.722	$ 2.174,13
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-02454718-4	MONDINO, ROBERTO SANTIAGO	30	1.096	33.963	$ 1.819,88
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	27-04576049-4	NELIDA TERESA BRODA DE WALPEN	60	581	18.002	$ 822,54
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-51006279-1	NESTOR Y LUIS GENESIO	58	2.704	83.816	$ 8.381,56
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-10510221-7	OLOCCO ANTONIO BAR-TOLO ANGEL	23	959	29.738	$ 1.700,71
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-64028468-0	PANSA NELSO JUAN Y BAEZ NORMA OLGA	37	952	29.506	$ 1.595,11
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-63802236-9	PAROLA OVILDES EMILIO Y ELGAR	19	2.195	68.060	$ 3.783,27
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-67430262-9	PAZZI, GUSTAVO E. Y VIVIANA B. S.H.	52	852	26.417	$ 1.087,28
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-17835200-9	RICARDO GABRIEL ZUBRIGGEN	53	2.263	70.145	$ 4.036,24
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-65482449-1	RISSO OLIVIO JOSE Y RIS-SO ANSELMO NATALIO	41	1.305	40.442	$ 2.095,68
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-06440464-5	ROCHIA REINALDO ANGEL	36	277	8.574	$ 367,43
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-10243618-1	RUBEN J. FINELLO	40	967	29.980	$ 1.674,90
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20-12779467-8	TACITE, SERGIO JOSE ANTONIO	11	1.039	32.198	$ 2.082,91
30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	30-70955502-9	TROSSERO ELMO Y JOSE	47	2.996	92.863	$ 9.286,28
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	27-22236431-6	CARLA DANIELA MON-TANARI	2	373	11.568	$ 1.156,83
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	13	940	29.150	$ 2.914,99
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	14	1.094	33.906	$ 3.390,56
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	15	1.499	46.473	$ 4.647,28
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	23-06092430-9	JOSE SANTORCUATO	10	581	17.999	$ 1.799,88
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	30-51252757-0	LA PAMPA CHABAS S.A.	12	782	24.252	$ 2.425,22
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	20-06128672-2	MIGUEL ALBERTO MUSINA	11	744	23.053	$ 2.305,31
30-50481950-3	FANELACTEO S.A.	20-06113724-7	SERRAT RUBEN OSVALDO	4	631	19.546	$ 1.954,63
30504819503	FANELACTEO S.A.	23102467884	MARTA CELIA BENSEGUES	CERRO			$ -1.326,43
							$ 108.623,54

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4757/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0157487/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1 y 25.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 55.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior agregadas a fojas 9 y 25 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.584.620,21), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.584.620,21).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS PAST PERFORMANCE						
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008	
					octubre	noviembre
1	S01-0061245/08	ECOAVE S.A	30-70783167-3	0170118620000000130338-6	851.369,72	
2	S01-0054577/08	GRANJA TRES ARROYOS S.A COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB	30-51730709-9	1910031555003101055100-0		1.733.250,49
TOTAL					2.584.620,21	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4758/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0217697/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran

granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 13, 31, 50 y 98.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 131.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior agregadas a fojas 8, 26, 41, 87, 89, 91 y 114 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.731.484,59), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.731.484,59).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008									
					MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	S01:0347810/08	ARGEAVE S.R.L.	30-70986782-9	0070098620000001992322-2										43.919,37
2	S01:0062304/08	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SACIAFIICM	30-51662138-5	0070150720000000080231-1									838.727,39	
3	S01:0051528/08	MIRALEJOS SACF Y AGROPECUARIA	30-57735081-3	0140180201508500016525-5									837.398,53	
4	S01:0310803/08	SERVIAVE S.A.	30-70989676-4	0110009920000900218286-6	160.357,84	160.012,11	164.211,15	119.812,27	52.630,54	0,00	0,00	0,00	0,00	53.862,71
5	S01:0153267/08	SUPREMO S.A.	30-69543366-9	1910038455003804565414-4								300.552,68		
TOTAL					2.731.484,59									

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4761/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0199501/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133 y 135.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 137.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 138 que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON UN CENTAVO ($ 611.040,01), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON UN CENTAVO ($ 611.040,01).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
1	27-21663000-4	ALBORNOZ GLORIA MARINA	3860006501000000022631-9	EXP-JAUKE:28246476373/2009	8.518,79
2	20-08006092-1	ALVAREZ MALDONADO GONZALO	011042442004241050195-5	NOTA-JAUKE:27961161494/2009	35.275,00
3	20-04949251-1	ANDRIOLI NORBERTO DESIDERIO	011045412004541111510-3	EXP-JAUKE:2047568518/2009	13.744,34
4	20-12653264-5	APRILE JUAN ANDRES	011022792002271165688-8	NOTA-JAUKE:3575443885/2009	650,25
5	30-62009294-7	ARTEMIO GERMONDARI E HIJOS SRL.	011019002001900002391-5	EXP-JAUKE:2580355104/2009	4.875,77
6	20-11693438-9	ASTIGUETA JOSE MARIANO	014035630167040073099-2	EXP-S01:93399/2008	15.944,23
7	30-61249279-0	BACIOCCHI CARLOS G Y RODOLFO	014041840365010139270-5	NOTA-S01:83580/2008	37.593,16
8	23-08451885-9	BARSANTI HECTOR ORLANDO	011035173003517136062-9	EXP-JAUKE:27963233677/2009	2.779,50
9	20-05406433-1	BARSANTI OSVALDO ANIBAL	386000650300000310280-5	EXP-JAUKE:27996439093/2009	2.875,27
10	23-18136025-9	BISCAYART PEDRO ALBERTO	017009164000000064482-2	NOTA-S01:83570/2008	1.785,00
11	20-17440379-2	BORGNA HUGO ISMAEL	011055682005561073897-9	EXP-JAUKE:3888266124/2009	5.960,14
12	20-26426353-1	BORGNA MARIO RUBEN PABLO	011055683005560334769-7	EXP-JAUKE:3886696592/2009	5.843,57
13	20-05915934-9	BRICKMANN ELIO ALCIDES	386003620100004036574-6	EXP-JAUKE:28247805693/2009	3.173,84
14	20-20321325-6	BRICKMANN HUMBERTO FABIAN	386003620300000213508-2	EXP-JAUKE:28249266441/2009	1.280,12
15	20-18007609-4	BRUNO JUAN CARLOS	285036373000006054273-8	EXP-JAUKE:27997845906/2009	1.164,29
16	20-14727536-7	CASALE MARCELO EDUARDO	015082370200010097972-7	EXP-JAUKE:1995934331/2009	24.127,25
17	30-66496229-9	CAYSSIALS HNOS DE MARCOS RENE Y ANDRES	011022792002271161343-4	NOTA-JAUKE:2876333900/2009	8.618,33
18	20-04964240-8	CAYSSIALS OSCAR MARCELINO	011022792002271147383-2	EXP-JAUKE:2880829197/2009	3.306,50
19	20-13252912-5	CEPARO RICARDO JESUS	011035172003511080006-8	EXP-JAUKE:27998886799/2009	5.581,16
20	20-12175825-4	CERUTTI CELSO GERVASIO	388088273000004001607-1	EXP-JAUKE:2007114354/2009	1.989,00
21	20-10333956-2	CERUTTI DOMINGO CAYETANO	388014201200005044500-1	EXP-JAUKE:2004241201/2009	391,00
22	30-58252965-1	DEPETRIS OMAR Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	011022002002201084423-0	EXP-JAUKE:2580628555/2009	8.856,27
23	20-04935654-5	ECHEVERRIA OSCAR ILDO	011022792002271163773-5	EXP-JAUKE:2270625020/2009	511,18
24	20-23218079-0	ECKHARDT ANIBAL RAFAEL	386003620100000013542-6	EXP-JAUKE:27975945702/2009	18.679,73
25	20-17897881-1	EICHMAN ABEL BERNABE	059003670100000011874-4	EXP-JAUKE:27988634990/2009	19.507,50
26	30-58931235-6	EL RETAZO S C A	011039752003971307719-1	EXP-S01:46616/2008	12.052,04
27	30-70373893-8	EL TRIANGULO DE O HIGGINS S R L	014044050165030007582-5	NOTA-JAUKE:2734444169/2009	607,28
28	20-05944153-2	GIECO ORLANDO MARINO	011024153002411123305-1	EXP-JAUKE:27975078350/2009	5.668,06
29	30-70841702-1	GIORDANO MIGUEL Y NORBERTO S.R.L.	011022312002230018022-6	EXP-JAUKE:28250263599/2009	16.939,19
30	20-12263678-0	GRAFF RICARDO ALCIDES	011042442004241058167-0	EXP-JAUKE:27963538963/2009	989,13
31	30-64616562-4	GROSS BENJAMIN ALFREDO Y GROSS RUBEN ALBERTO S.H.	011042444004241120901-2	EXP-JAUKE:27976576128/2009	6.501,33
32	20-10059783-8	KOBILA ROBERTO NICOLAS RAFAEL	388076573000000140409-3	EXP-JAUKE:2000784448/2009	3.648,20
33	30-71010270-4	LA ANGELITA S H DE APRILE JOSE, APRILE MARIO Y GOYA RAUL	011022792002270030927-8	EXP-JAUKE:2249908585/2009	32.231,88
34	20-27838153-7	LEICHNER FABIAN ARIEL	011042442004240013606-8	EXP-JAUKE:28026025360/2009	13.737,77
35	23-07622829-9	LEICHNER LUIS HECTOR	011042442004241064756-5	EXP-JAUKE:27992794144/2009	1.049,37
36	30-50897339-6	LEONOR ANCHORENA DE LURO Y OTROS O E HIJOS	007010572000000221836-0	EXP-S01:216269/2007	69.794,23
37	30-70943816-2	LUCANTONI VICTOR A, RUBEN O, DARIO J Y PABLO D SOCIEDAD DE H	011021702002170018566-2	EXP-S01:311152/2008	54.225,01
38	20-14014708-8	LUIS FERNANDO ISIDRO	014033720163790085317-2	EXP-S01:224418/2008	4.166,53
39	20-08451128-6	MANA HECTOR RAMON	011042442004241061214-7	EXP-JAUKE:27975484672/2009	12.263,02
40	20-04743537-5	MAYA JOSE MARIA	011022792002271120306-0	EXP-JAUKE:3551655988/2009	572,80
41	20-04706566-7	MAZZAFERRO JORGE ALBERTO	388087044000000440104-3	EXP-JAUKE:2580398692/2009	20.517,16
42	33-70849395-9	MAZZAFERRO, JORGE A. - GUSTAVO A. - CLAUDIO A. Y GONZALO J.	191029225502920124062-8	EXP-JAUKE:2580417644/2009	14.918,93
43	20-04531033-8	MC LOUGHLIN RICARDO TOMAS	014032800171400044587-7	EXP-JAUKE:2929805175/2009	9.943,50
44	30-70923683-7	MULLIER JORGE LUIS Y MULLIER CARLOS ALBERTO	191014245501420112919-6	EXP-JAUKE:2738028142/2009	53,48
45	23-16052919-9	MUNT JORGE ALBERTO	020043210100000003757-9	EXP-JAUKE:2580610174/2009	3.202,29
46	30-66475743-1	PABLO JAVIER SAINT LARY Y MARIANO SAINT LARY	093034451010004605577-8	EXP-JAUKE:1801159708/2009	1.861,78
47	20-22679044-7	PAVON MARIO ROBERTO	020040861100000054953-0	EXP-JAUKE:3164480269/2009	506,32
48	20-24776868-9	PODVERSICH ITALO ROMAN	011035172003510012484-8	NOTA-JAUKE:27962209816/2009	4.039,88
49	30-70859638-4	PORTAL SAN AGUSTIN S. A.	191014245501420106279-6	EXP-JAUKE:2264322111/2009	11.640,75
50	23-17002360-9	PUGLIESE ESTEBAN	011013992001390014458-7	NOTA-JAUKE:2855182365/2009	5.593,00
51	20-11219378-3	RINALDI JUAN DOMINGO	014044050165030006503-9	EXP-JAUKE:3354528105/2009	128,92
52	20-12116411-7	RUGGERI JOSE MARIA	059002990100000017133-6	EXP-JAUKE:28002332124/2009	4.022,47
53	33-62975179-9	SAINI FRANCISCO JOSE SAINI ELIDA RAGGIO DE	011022792002271041225-4	EXP-JAUKE:2905026905/2009	2.145,86
54	30-70793950-4	SAN ANSELMO S.A.	017048332000000003600-5	EXP-S01:476179/2007	14.083,78
55	20-08428308-9	SARIO GUSTAVO HORACIO	014030200365720181102-0	EXP-JAUKE:3735539585/2009	5.148,10
56	20-13142699-3	SCHILD CARLOS GUILLERMO	386003620100000013900-8	EXP-JAUKE:28248901185/2009	2.223,66
57	20-27174797-8	SCHNEIDER HERNAN BENJAMIN	059003670300000204942-2	EXP-JAUKE:28249758725/2009	9.496,56
58	30-70845429-6	SCHULTEISZ, NESTOR FABIAN Y SCHULTEISZ, EDGARDO RUBEN MANUEL	011042442004240012697-5	EXP-JAUKE:27963264490/2009	2.040,71
59	30-70828011-5	SCHULTHEISZ SERGIO ABEL Y SCHULTHEISZ LUIS FERNANDO SOC. DE	011042442004240012803-2	EXP-JAUKE:27984997743/2009	7.159,64
60	20-17788037-0	SOLE FRANCISCO DAMIAN	011039753003970862863-3	EXP-JAUKE:986646859/2009	4.692,00
61	20-05928839-4	SOVRANO EDUARDO CARLOS	011042442004241048881-0	EXP-JAUKE:27994845989/2009	2.037,62
62	20-12604515-9	STREK ELIO ROBERTO	011042443004241110146-5	EXP-JAUKE:27996047314/2009	2.758,75
63	20-03897348-8	SUCESION DE GABRIELLI ARNOLDO ALFREDO	014044050365030018155-7	EXP-JAUKE:2736963087/2009	30,59
64	20-01300752-8	SUCESION DE GUTIERREZ JOSE IGNACIO	011013132001310025608-8	NOTA-JAUKE:3222776559/2009	8.733,75
65	20-26136933-9	URETA IGNACIO	011043293004321251428-3	EXP-JAUKE:2507822775/2009	204,00
66	20-22009707-3	VALDEMARIN NELSON ALCIDES	072019252000000088224-0	EXP-JAUKE:27963506507/2009	2.448,09
67	20-21428028-1	VALDEMARIN NORBERTO ROMAN	011042443004241002663-3	EXP-JAUKE:27963549661/2009	207,17
68	30-63203060-2	VULETIC ANTONIO Y OTROS	011017882001781114584-8	EXP-JAUKE:2580562993/2009	3.724,22
		TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO			611.040,01

Ministerio de Salud

SERVICIOS DE SALUD

Resolución 789/2009

Normas de transición que regirán la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 23.661, y el Expediente Nº 155893/09 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley Nº 23.661 establece que la ANSSAL, hoy SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, llevará un Registro Nacional al que se deberán inscribir todos aquellos prestadores que deseen contratar con los agentes del seguro de salud.

Que la centralización de ese Registro Nacional de Prestadores en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD fue establecida por el legislador con carácter transitorio, toda vez que el propio artículo 29 de la Ley Nº 23.661 establecía que el mismo debía ser descentralizado progresivamente por jurisdicción a cuyo fin, la entonces ANSSAL debía convenir la delegación de sus atribuciones con los organismos que correspondan.

Que no obstante haber transcurrido más de 20 (VEINTE) años desde la promulgación de la Ley Nº 23.661 jamás se dio cumplimiento con el mandato legal impuesto en dicha norma legal.

Que por el contrario la implementación de ese Registro realizado a través de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD lo único que ha hecho en el tiempo es duplicar la exigencia de requisitos de registración de quienes desean inscribir superponiéndose con las atribuciones que en materia de control tienen cada una de las jurisdicciones provinciales.

Que en razón de lo expuesto precedentemente y siendo inadmisible que un mandato legislativo continúe incumplido pese al tiempo transcurrido resulta necesario adoptar los medios

necesarios para la descentralización del Registro Nacional de Prestadores tal como lo impone el artículo 29 de la Ley Nº 23.661.

Que por lo tanto debe instruirse a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD con el fin de que adopte las medidas necesarias para dar inicio al proceso de descentralización progresivo por jurisdicción de las funciones del Registro Nacional de Prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud conforme lo establece el artículo 29 de la Ley Nº 23.661.

Que resulta necesario establecer las normas de transición que regirán la inscripción de los prestadores en el Registro Nacional de Prestadores hasta tanto se concluya dicho proceso de descentralización progresivo por jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Anexo II del Decretos Nro. 576/93.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a fin de que adopte las medidas necesarias para dar inicio al proceso de descentralización progresivo por jurisdicción de las funciones del Registro Nacional de Prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud conforme lo establece el artículo 29 de la Ley Nº 23.661.

Art. 2º — Estáblecese que hasta tanto se concluya el proceso de descentralización progresivo establecido por el artículo 29 de la Ley 23.661 el Registro Nacional de Prestadores podrá exigir únicamente la documentación exigida en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución.

Art. 3º — Será obligación de cada Agente del Seguro de Salud que desee contratar con los prestadores inscriptos de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución, verificar que dichas habilitaciones se encuentren en vigencia.

Art. 4º — Deróganse las Resoluciones Nros. 119/99 - S.S.SALUD, 195/01 - S.S.SALUD, 403/00 - S.S.SALUD y 457/07 - S.S.Salud del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, sus modificatorias y complementarias y así como cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS
DE INTERNACION Y AMBULATORIO

• Solicitud de inscripción (el formulario de inscripción (Planilla correspondiente ANEXO I) debe estar firmado por el director médico o representante legal con firma certificada por escribano público o certificación bancaria, en concepto de declaración jurada).

• Fotocopia autenticada de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE PROFESIONALES

• Solicitud de inscripción para profesionales.

• Matrícula profesional y fotocopia simple.

• Documento de identidad y fotocopia simple de las dos primeras hojas.

• Certificado de ética vigente de la autoridad jurisdiccional de la matrícula.

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ASOCIACIONES QUE REPRESENTEN A
PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR O A ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES

• Solicitud de inscripción suscrita por la(s) autoridad(es) o el/los responsable(s) de la ASOCIACION, con firma certificada por escribano público o certificación bancaria (Planilla correspondiente ANEXO III).

• FOTOCOPIA AUTENTICADA del contrato constitutivo de la ASOCIACION, debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas de la jurisdicción que corresponda (verificando que en el estatuto prevea que entidad solicitante tenga capacidad jurídica para la suscribir contratos con los Agentes del Sistema de Seguro de Salud).

• Listado de prestadores que conforman la Asociación en soporte magnético (listado en formato Excel), con discriminación de los siguientes campos: nombre, domicilio, localidad, provincia, número de inscripción vigente y fecha de vencimiento en el Registro de Prestadores.

• FOTOCOPIA SIMPLE del certificado de inscripción en el Registro de Prestadores de cada uno de los prestadores individualmente inscriptos - profesionales, centros y establecimientos asistenciales.

ANEXO IV

REDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES

Para inscribir la red es necesario que el ESTABLECIMIENTO CABECERA DE RED se encuentre inscripto en este Registro

• Solicitud de inscripción suscrita por las autoridades o el/los responsables de la RED, con firma certificada por escribano público o certificación bancaria.

• COPIA CERTIFICADA del contrato constitutivo de la red, debidamente inscripto en el Registro de la jurisdicción que corresponda.

• Listado de prestadores que conforman la Red en soporte magnético, CON LOS SIGUIENTES CAMPOS (COLUMNAS EXCEL) nombre, domicilio, localidad, provincia, número de inscripción vigente en el Registro de Prestadores y fecha de vencimiento de la inscripción. Ordenado alfabéticamente.

• Fotocopia SIMPLE del certificado de inscripción en el Registro de Prestadores de cada uno de los prestadores individualmente inscriptos - profesionales, centros y establecimientos asistenciales. (EN EL MISMO ORDEN QUE EL LISTADO ANTERIOR.)

• ACTA DE ADHESION que suscriban los Establecimientos o profesionales que decidan adherir a la RED DE PRESTADORES, en fotocopia simple firmada por el representante de la Red (EN EL MISMO ORDEN QUE EL LISTADO ANTERIOR.)

ANEXO V

EMERGENCIAS MEDICAS Y TRASLADOS SANITARIOS

• Solicitud de Inscripción (EL Formulario De Inscripción debe estar firmado por el director médico o representante legal con firma certificada por escribano público o certificación bancaria, en concepto de declaración jurada) Planilla correspondiente ANEXO V.

• Fotocopia autenticada de la habilitación sanitaria jurisdiccional.

ANEXO VI

PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

• Solicitud de Inscripción (El Formulario De Inscripción debe estar firmado por el director médico o representante legal con firma certificada por escribano público o certificación bancaria, en concepto de declaración jurada).

• Fotocopia autenticada de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional. Debe contener el director médico y consignar el propietario del establecimiento.

• Fotocopia simple de la inscripción al en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Favor de Personas con Discapacidad (categorización y cupo).

ANEXO VII

PROCEDIMIENTOS

Una vez cumplidos los recaudos indicados en el Anexo I, II, III, IV y V se remitirá el legajo al Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo para su caratulación.

Recibido el Expediente se remitirá a la Gerencia de Control Prestacional a los fines de evaluar la solicitud y de corresponder, procederá a confeccionar el proyecto de aprobación y emisión del certificado pertinente, o informar sobre las observaciones que correspondieren al presentante.

ANEXO I
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
Solicitud de inscripción para
ESTABLECIMIENTOS

Completar el formulario con LETRA DE IMPRENTA MAYUSCULA
LEGIBLE, PC, U OTRO MEDIO TIPOGRAFICO.

Denominación del Establecimiento: (escribir el nombre o denominación conforme a la habilitación del Ministerio de Salud)

____

____

Propiedad
De: ____________________________________

Entidad: ________________________________

Domicilio
Legal: _________________________________

Localidad: ______________________________
Provincia: ______________________________

CP: ________________ C.U.LT: ________________

Teléfono: ______________ Correo Electrónico: __________

Director Médico

Apellido y nombre: __________________________

Profesión: ______________________________

Especialidad: ____________________________

Matrícula Nacional Nº: __________ Matrícula Provincial Nº: __________

Número de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores:

ESTE FORMULARIO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA, POR LO TANTO LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SON RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBE.

Firma y Sello

Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 530 Teléfono (011) 4344-2800

TODOS LOS TRAMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD SON GRATUITOS.

ANEXO II
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PROFESIONALES

APELLIDO/S: ……………………………………………………………………………………….......
NOMBRE/S: ………………………………………………………………………………………….......
TIPO DE DOCUMENTO: .... Nº: ....
Nº DE CUIT/CUIL: ………………………………………………………………………………………
LUGAR DE NACIMIENTO: ……………………………………………….
FECHA DE NACIMIENTO……… /…………/………. SEXO……… NACIONALIDAD: ………..
PROFESION: ……………………………………… Nº DE MATRICULA: ………………..........
TITULO OBTENIDO:
ENTIDAD FORMADORA: ……………… FECHA DEL TITULO:.../..../ ......

DOMICILIO REAL:

CALLE: ………………………………………………. Nº: ……. PISOS:…… DPTO: ………......
LOCALIDAD:……………………………………C.P: ……… PROVINCIA DE: ……………………..

DOMICILIO LEGAL

CALLE: …………………………………………… Nº: …….. PISOS:……. DPTO: ....
LOCALIDAD: .... C.P:...
PROVINCIA DE: ………………………………………………………………………………………..

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL PROFESIONAL DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON REALES.

CUALQUIER PERSONA PODRA GESTIONAR LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO Y RETIRAR EL MISMO, CON AUTORIZACION POR ESCRITO EN ORIGINAL SUSCRIPTA POR EL PROFESIONAL EN LA QUE SE CONSIGNE APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I DEL AUTORIZADO.

Firma y Sello

Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 530 Teléfono (011) 4344-2800

TODOS LOS TRAMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD SON GRATUITOS

TITULO OBTENIDO:
ENTIDAD FORMADORA: ……………… FECHA DEL TITULO:.../..../......

DOMICILIO REAL:

CALLE: …………………………………………….. Nº: ……. PISOS:…… DPTO: ………......
LOCALIDAD: …………………………………….. C.P: …………………...........................
PROVINCIA DE: ………………………………………………………………….............................

DOMICILIO LEGAL

CALLE: …………………………………………….. Nº: ……. PISOS:…… DPTO: ………......
LOCALIDAD: …………………………………….. C.P: …... PROVINCIA DE: ……………..

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL PROFESIONAL DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON REALES.

CUALQUIER PERSONA PODRA GESTIONAR LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO Y RETIRAR EL MISMO, CON AUTORIZACION POR ESCRITO EN ORIGINAL SUSCRIPTA POR EL PROFESIONAL EN LA QUE SE CONSIGNE APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I DEL AUTORIZADO.

Firma y Sello

Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 530 Teléfono (011) 4344-2800

TODOS LOS TRAMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD SON GRATUITOS

C.U.I.T.: ____

ESTE FORMULARIO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA, POR LO TANTO LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SON RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBE.

Firma y Sello

Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 530 Teléfono (011) 4344-2800

TODOS LOS TRAMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD SON GRATUITOS

ANEXOIV
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
Solicitud de inscripción para
REDES de prestadores

Completar el formulario con LETRA DE IMPRENTA MAYUSCULA LEGIBLE. PC, U OTRO MEDIO TIPOGRAFICO.

Denominación: ____

Razón
Social:____

Domicilio
Legal: ____

Datos de la Cabecera de Red

Denominación: ____

Domicilio: ____

Nº de Inscripción en el
Registro: ____

Localidad: ____
Provincia: ____

CP: ____ C.U.I.T: _______________________

Teléfono: ____________________________ Correo Electrónico: ______________________

Datos del Representante legal de la Red

Apellido y nombre: ____

Tipo y Nº de documento: D.N.I. / C.M. / L.C. /
L.E.: ____

Especialidad: ____

C.U.I.T: ____

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES, INFORMACION A LOS BENEFICIARIOS E INFORMACION ESTADISTICA DEBEN OBSERVAR LAS OBRAS SOCIALES INCLUIDAS EN LAS LEYES 23.660/61.

ESTE FORMULARIO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA, POR LO TANTO LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SON RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBE.

Firma y Sello

Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 530 Teléfono (011) 4344-2800

TODOS LOS TRAMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD SON GRATUITOS

ANEXO V
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
Solicitud de inscripción de empresas de Emergencias Médicas y traslados sanitarios, – ANEXO V SSSalud).

COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA DE IMPRENTA MAYUSCULA LEGIBLE, PC, U OTRO MEDIO TIPOGRAFICO

Denominación: ____

Razón Social: ____

Domicilio Legal: ____

Localidad:____________________________ Provincia: ____________________________
CP: _________________________________ C.U.I.T: _______-________-____________ _

Teléfono:_____________________________ Correo electrónico: ____________________

Actividad y/o servicios que desarrolla: ____

Ambito de actuación: ____

Nº de habilitación
Nacional: ____
Provincial: ____
Municipal:____
Salud pública: ____

Director Médico

Apellido y Nombre: ____

Profesión: ____

Especialidad: ____

Matrícula Nacional Nº: _________________ Matrícula Provincial Nº: ________________

Nº del certificado emitido por el Registro Nacional de Prestadores: _____________________

ESTE FORMULARIO TIENE CARACTER DE DECLARACION AIRADA, POR LO TANTO LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SON RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBE.

Firma y Sello

Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 530 Teléfono (011) 4344-2800

TODOS LOS TRAMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD SON GRATUITOS

REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
Solicitud de inscripción de empresas de Emergencias Médicas
y traslados sanitarios — ANEXO V SSSalud.

Por favor completar en los espacios punteados

TIPO DE UNIDADES MOVILES	CANTIDAD DE MOVILES

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 11/2009

Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica.

Bs. As., 4/6/2009

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que en las Actas Nº 16, Nº 17 y Nº 18 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fechas 16 de abril, 23 de abril y 7 de mayo de 2009, respectivamente, se decidió establecer de forma precautoria la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica), por el lapso de seis meses contados a partir del día 1º de mayo de 2009, en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Captura Máxima Permisible establecida para la temporada que finalizaba el día 30 de abril de 2009.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Nº 26/2009 referido a la evaluación de la biomasa de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) correspondiente al Sector Norte.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) entera y de talla comercial correspondiente al Sector Norte, por el lapso de UN (1) año contado del día 1º de mayo de 2009 al día 30 de abril de 2010, en las siguientes cantidades y Unidades de Manejo:

a) ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (11.837) toneladas para la Unidad de Manejo 1.2.

b) NUEVE MIL NOVECIENTAS DIECISIETE (9.917) toneladas para la Unidad de Manejo 2.

Art. 2º — Mantiénese habilitada a la pesca la Unidad de Manejo 1.1., estableciendo para la misma, de manera precautoria, una Captura Máxima Permisible de DOS MIL (2.000) toneladas de vieira entera de talla comercial.

Art. 3º — Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos anteriores se encuentran definidas en el ANEXO I de la Resolución Nº 4 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Santos. — Nicolás Gutman. — Carlos A. Cantú. — Jorge Khoury. — Mariano O. González. — Omar M. Rapoport. — Juan C. Braccalenti. — Miguel Alcalde.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 275/2009

Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10036-83-2009 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización, con el objeto de introducir acciones que permitan evaluar el impacto de las estrategias de fiscalización implementadas.

Que a tales fines, resulta menester disponer áreas encargadas de asistir y colaborar en el desarrollo de las actividades de fiscalización llevadas a cabo por las áreas operativas del Organismo, analizando y evaluando los procesos involucrados mediante la realización de actividades de campo que permitan establecer hipótesis de fiscalización, evaluar sus resultados, relevar las necesidades emergentes de la gestión operativa de fiscalización impositiva y previsional y proponer los prototipos para la optimización de los procesos de fiscalización.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura vigente las unidades orgánicas con nivel Departamento denominadas “Especializado en Sectores Primario y Secundario” y “Especializado en Sector Terciario” y sus unidades dependientes, existentes en el ámbito de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada de la Subdirección General de Fiscalización.

Art. 2º — Crear 2 (DOS) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Gestión de la Fiscalización” y “Especializado en Análisis Sectoriales”, dependientes de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Art. 3º — Crear 2 (DOS) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Gestión y Apoyo Zona Nº 1” y “Gestión y Apoyo Nº 2” respectivamente, dependientes del Departamento Gestión de la Fiscalización.

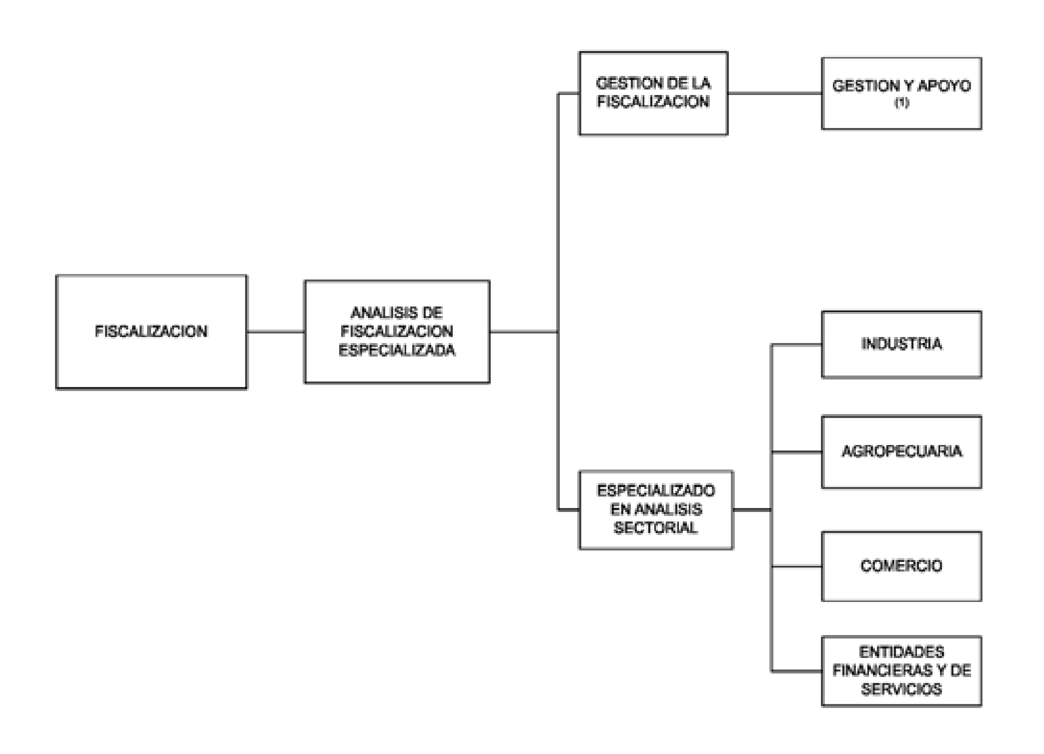
Art. 4º — Crear 4 (CUATRO) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agropecuaria”, “Industria”, “Comercio” y “Entidades Financieras y de Servicios” respectivamente, dependientes del Departamento Especializado en Análisis Sectoriales.

Art. 5º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A25 y B25, por los que se aprueban por la presente.

Art. 6º — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los 20 (VEINTE) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO A25



SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

(1) Corresponde a dos unidades iguales:

Nº1: Corresponde a zona Interior Norte e Interior Sur
Nº2: Corresponde a zona Metropolitanas, Grandes Nacionales e Interior Centro

ANEXO B25

SUBDIRECION GENERAL DE FISCALIZACION

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las acciones tendientes a comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales por parte de los contribuyentes y/o responsables, mediante el desarrollo y la aplicación de programas de fiscalización.

Entender en las tareas de verificaciones de los sujetos promovidos y sus inversionistas, como así también de los sujetos y/o responsables que se adhieran a los regímenes especiales de acreditación y/o devolución de los créditos fiscales establecidos por la normativa vigente y resolver los recursos de apelación resultantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad.

Entender en la realización de actividades de fiscalización para evaluar el impacto de las estrategias y procesos de fiscalización implementados así como en el relevamiento de las necesidades de las áreas operativas de fiscalización, brindando apoyo en la gestión de las actividades desarrolladas.

ACCIONES

1. Coordinar el desarrollo de acciones de investigación de modalidades operativas y puntos de control tendientes a la fiscalización de los contribuyentes y/o responsables de las diferentes actividades económicas.

2. Desarrollar modelos de fiscalización planificados por actividad.

3. Entender en el desarrollo de técnicas para la fiscalización de contribuyentes y/o responsables seleccionados a tal efecto.

4. Diseñar procesos de investigación y fiscalización a desarrollar en el ámbito de la Dirección, realizar el seguimiento de las acciones y planes diseñados, ponderando los resultados obtenidos.

5. Entender, en coordinación con las áreas competentes, en el relevamiento de las necesidades operativas de las áreas de fiscalización, aportando soluciones alternativas a los temas planteados.

6. Entender en las tareas de verificación de los sujetos promovidos y sus inversionistas.

7. Entender en la ejecución de actividades que permitan validar hipótesis de investigación y fiscalización.

8. Entender en las tareas de verificación de los sujetos y/o responsables que se adhieran a los regímenes especiales de acreditación y/o devolución de los créditos fiscales establecidos por la normativa vigente.

9. Coordinar con la unidad de planeamiento y programación de la actividad fiscalizadora, la homologación y transferencia de las experiencias obtenidas en las fiscalizaciones desarrolladas, para que las mismas sean contempladas en los programas y normas que se emitan a tales efectos.

10. Coordinar, con el área competente, las acciones de capacitación que deriven de su accionar, tendientes al perfeccionamiento del personal afectado a las tareas de fiscalización del Organismo.

11. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO GESTION DE LA FISCALIZACION

ACCION

Entender en la evaluación del impacto de las estrategias y los procesos de fiscalización llevados a cabo sobre un universo de contribuyentes seleccionados, a partir de los lineamientos e información generada por las áreas competentes, propiciando su implementación y ejecución en las áreas operativas de fiscalización.

Entender en las actividades de apoyo y colaboración con las áreas operativas de investigación y fiscalización y en el desarrollo de las fiscalizaciones realizadas sobre contribuyentes involucrados en maniobras investigadas que revistan complejidad.

TAREAS

1. Entender en el diseño y ejecución de hipótesis de investigación y fiscalización que permitan determinar contribuyentes con presunto interés fiscal.

2. Evaluar los resultados obtenidos en la aplicación de las hipótesis generadas y propiciar su implementación en las áreas operativas de fiscalización e investigación.

3. Diseñar operativos de fiscalización para un universo determinado, estableciendo prototipos de inspección y controles específicos.

4. Entender en la realización de inspecciones aplicando prototipos, técnicas y estándares, para el universo de contribuyentes seleccionados.

5. Entender en actividades de colaboración con las áreas operativas en la ejecución de las fiscalizaciones resultantes, aplicando las técnicas desarrolladas.

6. Propiciar la elaboración de instrucciones, pautas, objetivos y metas que normen la gestión de fiscalización de las áreas operativas.

7. Entender en las actividades de apoyo a las áreas operativas en relación con los procedimientos de fiscalización y en las acciones de control desarrolladas por las mismas.

DIVISION GESTION Y APOYO
(Tipo)

ACCION

Elaborar, implementar y evaluar estrategias de fiscalización sobre un universo de contribuyentes específico que posibiliten detectar riesgo fiscal, para ser replicadas en las áreas operativas de fiscalización, así como asistir a las mismas, en los procedimientos de investigación y fiscalización llevados a cabo.

TAREAS

1. Realizar inspecciones aplicando los prototipos, técnicas y estándares desarrollados en el ámbito del Departamento, para ser replicadas por las áreas operativas de fiscalización.

2. Elaborar hipótesis investigativas a partir del análisis de la información contenida en las bases de datos de la AFIP y en aquellas que sean provistas por otros Organismos.

3. Promover la optimización de los planes y programas de fiscalización a partir de los resultados obtenidos en las actividades de fiscalización desarrolladas por el Departamento.

4. Propiciar operativos y elaborar prototipos de fiscalizaciones que permitan la detección de situaciones fiscalmente irregulares.

5. Proponer cargos de fiscalización que resulten de la validación de las hipótesis respectivas.

6. Remitir, en caso de corresponder, la totalidad de la información relevada al área de inspección competente.

7. Asistir a las áreas operativas en las tareas vinculadas a los procedimientos de fiscalización.

8. Elaborar informes de gestión y estadísticas sobre los resultados de las investigaciones y las fiscalizaciones implementadas.

9. Relevar las necesidades operativas en materia de investigación y fiscalización de las áreas en cuestión, ajustando las estrategias y procedimientos implementados.

DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN ANALISIS SECTORIALES

ACCION

Entender en las tareas de análisis de los contribuyentes y/o responsables de las actividades de los sectores primarios, secundarios y terciarios y de sus respectivos registros, así como también en la optimización de los conocimientos y el desempeño del personal afectado a las tareas de fiscalización.

Tramitar los recursos de apelación de los sectores promocionados y de sus inversionistas.

TAREAS

1. Intervenir en la obtención y actualización de la información estratificada del universo de contribuyentes y/o responsables de cada actividad bajo su responsabilidad.

2. Coordinar el desarrollo de hipótesis investigativas para fiscalizar a los contribuyentes y/o responsables comprendidos en cada actividad.

3. Planificar y coordinar la ejecución de fiscalizaciones aplicando las técnicas desarrolladas.

4. Elaborar las conclusiones del trabajo de campo y la aplicación de las mismas para la reformulación y transferencia de los patrones de trabajo por actividad.

5. Tramitar los recursos de apelación que presenten los sujetos promovidos y los inversionistas, resultantes de las verificaciones llevadas a cabo por la División Industria.

6. Tramitar los recursos de apelación que presenten los sujetos y/o responsables que se adhieran a los regímenes especiales de acreditación y/o devolución de los créditos fiscales establecidos por la normativa vigente, resultantes de las verificaciones llevadas a cabo por la División Industria.

7. Entender en la supervisión y análisis de la información contenida en los distintos registros de contribuyentes y/o responsables de los sectores económicos y/o rubros de su competencia.

8. Entender en las tareas relacionadas con la optimización de los conocimientos y el desempeño del personal afectado a las tareas de fiscalización.

DIVISION AGROPECUARIA, PESQUERA Y MINERA

ACCION

Realizar las tareas inherentes a la ejecución de controles que aseguren un trámite rápido y preciso de las fiscalizaciones de contribuyentes y/o responsables de las actividades de los sectores de su competencia.

TAREAS

1. Realizar relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y las prácticas de elusión y evasión de las actividades del sector a su cargo.

2. Obtener la información necesaria para la clasificación de los contribuyentes por segmentos de importancia y de grado de cumplimiento con relación al conjunto de cada actividad.

3. Realizar inspecciones aplicando los prototipos, técnicas y estándares de producción desarrollados para la actividad en cuestión.

4. Analizar y homologar lo actuado por los equipos de trabajo direccionando, según corresponda, los expedientes y actuaciones para su trámite en la unidad jurisdiccional pertinente.

5. Analizar la incidencia que las fiscalizaciones de las actividades bajo análisis tienen en el comercio exterior, tanto de importación como de exportación.

6. Entender en el ordenamiento, archivo y custodia de la documentación y antecedentes de los contribuyentes y/o responsables fiscalizados.

DIVISION INDUSTRIA

ACCION

Entender en las tareas que aseguren un trámite rápido y preciso de las fiscalizaciones a los contribuyente y/o responsables de las actividades de los sectores de su competencia, así como también entender en las verificaciones sobre el cumplimiento de la normativa vigente sobre regímenes especiales de acreditación y/o devolución de créditos fiscales y en materia promocional por parte de los titulares de los proyectos promovidos y, de proceder, sus inversionistas.

TAREAS

1. Realizar relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y prácticas de elusión y evasión de las actividades del sector a su cargo.

2. Obtener la información necesaria para la clasificación de los contribuyentes por segmentos de importancia y de grado de cumplimiento con relación al conjunto de cada actividad.

3. Realizar las inspecciones aplicando los prototipos, técnicas y estándares de producción desarrollados para la actividad en cuestión.

4. Analizar y homologar lo actuado por los equipos de trabajo direccionando, según corresponda, los expedientes y actuaciones para su trámite en la unidad jurisdiccional pertinente.

5. Analizar la incidencia que las fiscalizaciones de las actividades bajo análisis tienen en el comercio exterior, tanto de importación como de exportación.

6. Validar o rechazar las presentaciones de los solicitantes de los beneficios conforme lo establecido en la normativa inherente a los regímenes de reintegro de créditos fiscales.

7. Autorizar o denegar la habilitación de la cuenta corriente cuando de la verificación surgiera el cumplimiento o el incumplimiento de los requisitos u obligaciones establecidos, y/o la acreditación correspondiente a los proyectos en la medida no demeritada.

8. Entender en la determinación y cuantificación de los montos de los costos fiscales teóricos incluidos en la normativa vigente, así como también con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 839/97, emergente de los actos administrativos dictados con arreglo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 804/96.

9. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el grado de cumplimiento de las obligaciones promocionales, así como la aplicación de la escala de deméritos correspondientes a los titulares de proyectos promovidos, según lo dispuesto por la normativa vigente.

10. Controlar la correcta aplicación de los beneficios tributarios mediante la utilización de bonos de crédito fiscal para la compra de materias primas y productos semielaborados de origen nacional por parte de las empresas promovidas.

11. Verificar el cumplimiento dispensado por los titulares de los proyectos cuyos objetos hayan sido modificados en virtud de los dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1295/03, a las obligaciones promocionales correspondientes al objeto original, hasta el anterior de aprobación de la modificación del objeto, en la medida no demeritada.

12. Entender en el ordenamiento, archivo y custodia de la documentación y antecedentes de los contribuyentes y/o responsables fiscalizados.

DIVISION COMERCIO

ACCION

Realizar las tareas inherentes a la ejecución de controles que aseguren un trámite rápido y preciso de las fiscalizaciones a los contribuyentes y/o responsables, de las actividades de los sectores de su competencia.

TAREAS

1. Realizar relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y prácticas de elusión y evasión de las actividades del sector a su cargo.

2. Obtener la información necesaria para la clasificación de los contribuyentes por segmentos de importancia y de grado de cumplimiento con relación al conjunto de cada actividad.

3. Realizar las inspecciones aplicando los prototipos, técnicas y estándares de producción desarrollados para la actividad en cuestión.

4. Analizar y homologar lo actuado por los equipos de trabajo direccionado, según corresponda, los expedientes y actuaciones para su trámite en la unidad jurisdiccional pertinente.

5. Analizar la incidencia que las fiscalizaciones de las actividades bajo análisis tienen en el comercio exterior, tanto de importación como de exportación.

6. Realizar relevamientos, consultas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el análisis de las operaciones de comercio exterior, operaciones electrónicas y demás operaciones comerciales especiales, tendientes a detectar prácticas de elusión y evasión.

7. Entender en el ordenamiento, archivo y custodia de la documentación y antecedentes de los contribuyentes y/o responsables fiscalizados.

DIVISION ENTIDADES FINANCIERAS Y DE SERVICIOS

ACCION

Realizar las tareas inherentes a la ejecución de controles que aseguren un trámite rápido y preciso de las fiscalizaciones a los contribuyentes y/o responsables de las actividades de los sectores de su competencia.

TAREAS

1. Realizar relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y prácticas de elusión y evasión de las actividades del sector a su cargo.

2. Obtener información necesaria para la clasificación de los contribuyentes por segmentos de importancia y de grado de cumplimiento con relación al conjunto de cada actividad.

3. Realizar las inspecciones aplicando los prototipos, técnicas y estándares de producción desarrollados para la actividad en cuestión.

4. Analizar y homologar lo actuado por los equipos de trabajo direccionando, según corresponda, los expedientes y actuaciones para su trámite en la unidad jurisdiccional pertinente.

5. Analizar la incidencia que las fiscalizaciones de las actividades bajo análisis tienen en el comercio exterior, tanto de importación como de exportación.

6. Entender en las normas del Banco Central de la República Argentina, Comisión de Valores, como así también en las emanadas de la Superintendencia de Seguros, que puedan ser utilizadas en la fiscalización de los contribuyentes y/o responsables.

7. Obtener información acerca de la modalidad operativa así como de las transacciones financieras realizadas a través de entidades bancarias, financieras, bolsas y mercados de valores.

8. Entender en el ordenamiento, archivo y custodia de la documentación y antecedentes de los contribuyentes y/o responsables fiscalizados.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1436/2009

Bs. As., 2/6/2009

VISTO el expediente Nº 2679/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir las vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto Nº 973/08 prevé en el TITULO X, Disposiciones Transitorias, Art. 66 que hasta tanto no se reglamente el régimen de admisión previsto en el mismo rigen la normativas anteriores.

Que, pon tal motivo, el Decreto Nº 4345/72 conforma el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL a la sustanciación del concurso de antecedentes y oposición de que tratan los presentes actuados.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley Nº 26.422 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa Nº 760 del 30 de diciembre de 2008.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las audiciones se realizarán en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba Nº 1155, piso 11, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo indicadas en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en dicho lugar, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 3º — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

Cargo	Categoría	Asignación básica de la categoría*
Tercera Viola	Categoría 3ª	$ 3.946.- (mensual bruta)
Quinto Violonchelo	Categoría 4ª	$ 3.508.- (mensual bruta)
Doceavo Primer Violín	Categoría 5ª	$ 3.186.- (mensual bruta)
Decimoséptimo Primer Violín	Categoría 5ª	$ 3.186.- (mensual bruta)
Catorceavo Segundo Violín	Categoría 5ª	$ 3.186.- (mensual bruta)
Onceava Viola	Categoría 5ª	$ 3.186.- (mensual bruta)
Onceavo Violonchelo	Categoría 5ª	$ 3.186.- (mensual bruta)
Noveno Contrabajo	Categoría 5ª	$ 3.186.- (mensual bruta)

* Además de la asignación básica de la categoría corresponden los adicionales que prevé el Decreto 973/08.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 973/08.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

- funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras,

-títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento,

-estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

-conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

PRUEBAS

Concurso de 12º Primer Violín, 17ª Primer Violín y 14ª Segundo Violín:

a). Obra orquesta: W. A. Mozart: Conciertos Nº 4 ó 5.
Primer movimiento con cadencia y segundo movimiento.
Partes de orquesta: Brahms, 3ª Sinfonía 4º movimiento compás 69 al 103.
Brahms, Sinfonía, 4ª movimiento compás 295 hasta el final.
G. Mahler, 5ª Sinfonía, 1er. movimiento, compases 155 al 192.
F. Mendelssohn, Scherzo de Sueño de una noche de verano hasta el 6º compás de la letra D.

b) Obra a elección del concursante.

c) Lectura a primera vista

Concurso de 3ª Viola:

Primera prueba (eliminatoria):

a) Obras impuestas:

1. A elección del concursante entre las siguientes obras:

B. Bartok: Concierto, primer movimiento.
W. Walton: concierto, primer movimiento.
P. Hindemith: Der Schwanendreher primer movimiento.

2. Obligatoria:

K. Stamitz: concierto para viola en Re mayor, 1er movimiento con cadencia.

Partes de orquesta:

F. Mendelssohn: Sinfonía Nº 4 Italiana, 4º movimiento desde el Nº 6 de ensayo hasta el Nº 10.

P. Hindemith: Metamorfosis Sinfónicas, desde letra B hasta E y desde H hasta I.

L. van Beethoven: Sinfonía Nº 7, primer movimiento hasta la letra K

b) Obra a elección del concursante.

c) Lectura a primera vista.

Segunda Prueba (con orquesta):

R. Strauss: Don Quijote, solos de viola.

A. Ginastera: Variaciones concertantes, variación 5ª.

Concurso de 11ª Viola:

a) Obras impuestas:

K. Stamitz: concierto para viola en Re mayor Op.1, primer movimiento con cadencia.

J. Brahms: primer movimiento de la Sonata Op.120 Nº 1.

Partes de orquesta:

F. Mendelssohn: Sinfonía Nº 4 Italiana, 4º movimiento desde el Nº 6 de ensayo hasta el Nº 10.

P. Hindemith: Metamorfosis Sinfónicas, desde letra B hasta E y desde H hasta I.

L. van Beethoven: Sinfonía Nº 7, primer movimiento hasta la letra K.

b) Obra a elección del concursante

c) Lectura a primera vista.

Concurso de 5º y 11º Violonchelo:

a) Obra impuesta:

Gaspar Cassadó, Suite para violoncelo solo en re menor. Primer Movimiento: Preludio fantasía.

Partes de orquesta:

L. van Beethoven, 5ª Sinfonía. Segundo movimiento hasta el compás 123.

J. Brahms, 2ª Sinfonía. Segundo movimiento hasta la letra A (compás 17).

B. Bartok, Concierto para orquesta. Quinto movimiento: compás 292 al 317.

B. Bartok, Música para cuerdas, percusión y celesta. Segundo movimiento, compás 310 al 399.

b) obra a elección del concursante.

c) lectura a primera vista.

Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante. Las partes de orquesta podrán retirarse a partir del día de la inscripción en la sede de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL.

Concurso de 9º Contrabato:

a) Obra impuesta

A. Misek, Sonata en E menor, opus 6. Primer y segundo movimiento.

Partes de orquesta:

Mahler, Sinfonía Nº 2. Segundo movimiento compás 132 al 157

L. van Beethoven, Séptima Sinfonía: Primer movimiento desde el compás 224 al 299.

W. A. Mozart, Sinfonía Nº 35: Cuarto movimiento presto desde el décimo compás de la Letra E hasta la Letra E.

b) obra a elección del concursante

c) lectura a primera vista

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: desde el 17 de julio hasta el 27 de julio de 2009:

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba Nº 1155, piso 11, Capital Federal, T.E. Nº 4816-4252, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello del correo el 22 de julio de 2009.

Fechas y horarios de las pruebas:

Concurso de 12º Primer Violín, 17º Primer Violín y 14º Segundo Violin:

4 de agosto de 2009 a las 9.00 horas.

Concurso de 3ª Viola:.

Primera prueba (eliminatoria): 6 de agosto de 2009 a las 9.00 horas.

Segunda prueba (con orquesta): 7 de agosto de 2009 a las 19.00 horas.

Concurso de 11ª Viola:

6 de agosto de 2009 a las 10.00 horas.

Concurso de 5º y 11º Violonchelo:

5 de agosto de 2009 a las 9.00 horas

Concurso de 9º Contrabato:

7 de agosto de 2009 a las 9.00 horas

ANEXO III

JURADO

Director de Orquesta: Mtro. Pedro Ignacio CALDERON / Mtro. Pablo A. SPILLER.

Programador: Mtro. Pablo A. SPILLER. / Ciro CILIBERTO

Personalidad Musical: Guillermo OPITZ

Concertino: Prof. Luis ROGGERO, Prof. Roberto RUTKAUSKAS

Representante de la Orquesta: Prof. Mario TENREYRO.
Prof. Demir LULJA

Jefes de Familia de Instrumentos: Prof. Roberto RUTKAUSKAS
Prof. Gustavo MASSUN
Prof. Jorge E. PÉREZ TUDESCO
Prof. Oscar CARNERO

Especialistas: Prof. Norberto GARCIA
Prof. Roberto CALOMARDE
Prof. Alexander IAKOVLEV
Prof. Alejandro SCHAIKIS
Prof. Diego SANCHEZ
Prof. Myriam SANTUCCI
Prof. Ricardo CALVO
Prof. Ricardo MEDINA

Secretario Administrativo: (con voz y sin voto) Mario TRAJTENBERG

e. 09/06/2009 Nº 47864/09 v. 10/06/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 831, Expediente Nº 106.582/88, caratulado "Financiera del Tuyu Compañía Financiera S.A. —ahora Multifinanzas S.A.—", que, mediante Resolución Nº 180 de fecha 08/08/07 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor León PATLIS (D.N.I. Nº 4.030.332 - C.I.P.F. Nº 2.316.604) multa de $ 119.500 (pesos ciento diecinueve mil quinientos) e inhabilitación por 1 (un) año, y al señor Oscar Luis HERMIDA (D.N.I. Nº 13.308.417) multa de $ 54.500 (pesos cincuenta y cuatro mil quinientos) en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal, deberán abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003). En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyos escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MARIA CRISTINA GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 09/06/2009 Nº 47642/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		22-APR-09	09001MANI053881F	001TRAS/C	BULTOS	27	SACAS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN LOREN	04-APR-09	09001MANI046666X	USPVGHBOL9007	BULTOS	2	S.D.C. AIR CONDITIONING
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM VIOLE	22-APR-09	09001MANI056175E	NLROT1710-0424-901,011A	PALETA	5	seeds
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI053686X	BEANW25SE9044653	BULTOS	1400	BEBIDAS
MURCHISON							
	LUNA MAERSK	22-APR-09	09001MANI052910U	SPAGS858024105	BULTOS	1048	TYRES
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI053523V	BEANWMSCUBV483991	CONTENEDOR	3	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI053523V	BEANWMSCUIA134882	CAJA	1	WASHING MACHINE SPARE P
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI053523V	BEANWMSCUIA134890	BULTOS	1296	LAVARROPAS
	URUGUAY FEEDE	22-APR-09	09001MANI053557F	UYMVDMVD0904100-03	PALETA	3	AMORTIGUADORES
SIEMENS S.A.							
		22-APR-09	09001MANI053842C	00174900874	BULTOS	1	electrical spare parts
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC NOA	22-APR-09	09001MANI053097E	BFFPTMSCUBU317539	CONTENEDOR	1	QDC BEAUTY OR MAKE UP P
	MSC NOA	22-APR-09	09001MANI053589K	USSAVUSMSY3741900046	CONTENEDOR	1	COMPRESORS AND MOUNTING
	MSC NOA	22-APR-09	09001MANI053933D	USNFK570K09126442	CONTENEDOR	1	DUST COLLECT
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI053523V	BEANWMSCURI869471	CONTENEDOR	6	QDC OTHER MACHINES AND
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI054482D	BEANWITR01000001	CONTENEDOR	1	TIRE TUBELESS
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI054482D	BEANWITR01000002	CONTENEDOR	2	TIRE TUBELESS
	MSC ORIANE	22-APR-09	09001MANI054506A	BEANW1155002485	CONTENEDOR	1	Q.D.C CHEMICAL PRODUCTS
TERMINAL. 4							
	LUNA MAERSK	22-APR-09	09001MANI052910U	SPAGS801293887	CONTENEDOR	2	Q.D.C. DIMETHYLAMINE UN
	LUNA MAERSK	22-APR-09	09001MANI064462C	SPAGSALG/BUE/020910	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	LUNA MAERSK	22-APR-09	09001MANI064462C	SPAGSALG/BUE/020911	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1 VEHICULO USADO

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47955/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
SIN DEPOSITO							
	SILVIA ANA L	21-APR-09	09001MANI053048A	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
TERMINAL. 4	MAERSK						
	DUNBAR	20-APR-09	09001MANI052994J	CHHONSZSES0903003	CONTENEDOR	1	ceramics.

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47964/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
		14-APR-09	09001MANI049206B	00100949104	BULTOS	7	PRENDAS DEPORTIVAS
		14-APR-09	09001MANI049220U	00100949115	BULTOS	6	PRENDAS DEPORTIVAS
LO PRIMO I							
		14-APR-09	09001MANI048876N	001005/09CL	CAJA	1141	MINI AUDIFONO, ANTENA T
MURCHISON							
	MSC GEMMA	14-APR-09	09001MANI050265V	SPVLC090100731/1406	PALETA	6	BRANDY JEREZ SOLERA VET
	MSC GEMMA	14-APR-09	09001MANI051714V	SPVLCISTBNS183809514	BULTOS	2	HERRAMIENTAS NEUMATICAS
SIEMENS S.A.							
		14-APR-09	09001MANI048898R	00187852661	BULTOS	1	varios
SIN DEPOSITO							
		14-APR-09	09001MANI049239H	001BR057230766	BULTOS	35	BULTOS CON PARTES Y PIE
		14-APR-09	09001MANI049239H	001BR057230807	BULTOS	13	BULTOS RETORNABLES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	GRANDE SAN PA	14-APR-09	09001MANI048468K	GEHAMS303075985	PIEZA	1	VEHICULO
	GRANDE SAN PA	14-APR-09	09001MANI048468K	SPBBOS303019471	CONTENEDOR	1	VEHICULO USADO
	GRANDE SAN PA	14-APR-09	09001MANI049516F	UKTDX51723	BULTOS	2	voltage regulating
	MSC GEMMA	14-APR-09	09001MANI048865L	FRFSMMSCUMS490383	CONTENEDOR	1	QDC MISCELLANEOUS MANUF
	MSC GEMMA	14-APR-09	09001MANI048865L	SPVLCMSCUS3363542	CONTENEDOR	3	QDC ACTIVATED CARBON
	MSC GEMMA	14-APR-09	09001MANI049884N	CHSHASMSHAS035471	CONTENEDOR	1	qdc saddlery products

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47966/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054137A	CHHONFDHKSE0903028	CAJA	1125	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI056499N	ITLEGBSL-3626154-BSL-1	CONTENEDOR	1	Q.D.C FURNITURE
DEFIBA CONTENEDORES							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI055349G	ZZZZZSZX-090302902	BULTOS	1000	Q.D.C. BEAUTY CASE
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056386X	CHNGOACY9NBBUE39607B	CONTENEDOR	1	QDC: 610 CAJAS, MIRROR
DEFISA PUERTO							
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI055585X	USNYOBOSBUE0914001	TAMBOR	4	QDC NON HAZ CHEMICALS
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057800A	ZZZZZDMCQLPK0088767	BULTOS	16	STC MEN'S WOVEN JACKET
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057800A	ZZZZZDMCQMAA0123716	BULTOS	20	STC 100% COTTON WOVEN M
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057800A	ZZZZZDMCQMAA0124049	BULTOS	12	STC WOMENS SHORTS
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057800A	ZZZZZDMCQPNH0102896	BULTOS	20	STC MEN'S WOVEN 3/4 PAN
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057800A	ZZZZZDMCQPNH0103199	BULTOS	45	STC MEN'S KNIT POLO SHI
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057800A	ZZZZZDMCQSGH1035573	BULTOS	18	STC WOMENS KNITTED TP S
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057680G	CHHONMHKGBNA0904001	BULTOS	16	s.t.c.: soccerballs
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057804E	JAYOKYK/BUE-T09003133	BULTOS	5	(plastic disposable) me
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI054860D	USPVGBUE1761549	PALETA	1	QDC-SCRATCH LABELS
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056020Z	USPVGECCI0837008759534	BULTOS	1	ANTISTATIC BLACK CHAIN
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056873J	USPVGBNA503347	BULTOS	1	QDC-FOOD FLAVORING
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI057339H	USPVGUNIU809127248	PALETA	2	hazrdous conpounds imo
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI057149G	IIOOVWWL/MUM/09-366	CAJA	54	cotton ladies pants/pij
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI054856X	CHSHADHHWL257733	CAJA	56	STC:AUTO SPARE PARTS.-
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI055820A	CHSHASHBNA09340931A	PALETA	11	QDC-AGRI SPARE PARTS
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI056915G	KSPUSGLKAG1386	BULTOS	1	RELIGIUS BOOKS BIBLE CO
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057238F	CHSHAFDSHSE0903029E	BULTOS	130	LADIES, POLYESTER KN IT
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057412W	CHSHACNF09030465BUE	BULTOS	100	DICLOFENAC SODIUM, THIO
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057412W	CHSHACNF09030505BUE	BULTOS	4	METHYL, METHYL PHENYL I
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057412W	CHSHASHABUE0904012L	BULTOS	74	FLAT SHEET SET, K760373
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057667L	CHHONASBUE190056	BULTOS	2	SYNCHRONOUS MOTOR, MOTO
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057667L	CHHONASBUE190168	BULTOS	2	WII AC ADAPTOR
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI058198L	CHSHATR200903007	BULTOS	32	stc WOVEN FABRIC YARN D
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI055789Y	CHHONPHXMAA090600	BULTOS	4	stc. billabong branded
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056631B	CHHONOLCL0903064C01	BULTOS	350	QDC-BOLTS
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056711A	CHHONBLHK904045	BULTOS	18	STC BALES 100% COTTON F
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056994N	TWKSGMOU85899701	BULTOS	2	UN TORNO CNC MARCA LEAD
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057995P	CHHONBUEY0904001A01	CAJA	3	LADIES HANDBAGS
	MOL WISDOM	13-APR-09	09001MANI048877Y	CHSZEGLGL09020272	BULTOS	621	ENGINE BEARING
GEMEZ SA-PUERTO							
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI057756K	ITVDL01/09/930004	BULTOS	3	s.t.c: chemicals not da
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI058703D	ITVDLH0123314	BULTOS	2	PERSONAL EFFECTS
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI060138V	ITVDL099600765-I01	PALETA	2	QDC TEXTILES
LO PRIMO I							
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI056487K	ZZZZZASL10865	BULTOS	645	QDC LAUNDRY BAGS
LO PRIMO II							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI057587M	ZZZZZPBLY020304	BULTOS	985	SUNDRIES PACKING
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI055009W	CHHONFDSZSE0903018	CAJA	290	PVC HANDBAG
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI054981H	CHSHASAGR0903021	CAJA	570	CASES
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056392F	CHSHAACY9SHBUE39580	CONTENEDOR	2	QDC: 1105 CAJAS, EVA TR
LOGEXPOR							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053714A	CHSHAEGLV142951580673	CAJA	1490	LAMINATED FLOORING
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055412U	USHOUIDMC903952001	BULTOS	1	SQUARE KELLEY
LOINEX S.A.							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI056197X	ZZZZZPLBUE090310	CAJA	810	ACRYLIC PRODUCTOS
MEGATOM SA.							
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI057664X	BRSTSSEA-FEM-09/04/0002	BULTOS	10	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI057668M	BRSTSSEA-FEM-09/01/0003	BULTOS	8	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI057673X	BRSTSSEA-FEM-09/01/0004	BULTOS	6	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI057276H	USPVGHBOL9170	BULTOS	2	S.D.C. INKS
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI057276H	USPVGHBOL9175	BULTOS	4	S.D.C. PLASTIC TAPE / P
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI055434B	CHHONSNKOQGTR9121000B	BULTOS	337	Q.D.C. AEROSOL DISPENSE
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI057014U	TWKSGJSE093575	BULTOS	34	SPORTING GOODS
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056551C	CHSHANSHA09030452	BULTOS	396	Q.D.C. UPRIGHT, BOARDIN
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI058200S	CHSHAHABNA09330590	BULTOS	46	QDC: CIRCUIT BREAKER
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056321U	KSPUSTKPUS-030-013-09JP	PALETA	1	Q.D.C. ARTWORKS (ARTECL
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI057227D	SPBREBCN9054035	BULTOS	8	QDC:PERSONAL EFFECTS
MERCOCARGA SA.							
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI052474C	USPVGMIA/BAA/D08448	CAJA	1	STC SPORTS PACKS
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056682H	USNYOEWR23001548	BULTOS	4	gerotores.
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI057341A	USNYOUNIU829112345	BULTOS	5	alloy steell
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI056092C	ZZZZZ4363-0424-903.012	BULTOS	816	glass bathroom scale
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057262C	CHHONWWLNGBSE09030129	BULTOS	1026	QDC HAIR CRIMPER
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI052461V	SPBREBCNBUE9122646V	PALETA	3	STC ENVASE PLASTICO REF
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI058214A	SPBRE042387	BULTOS	5	AMPOLLAS DE VIDRIO
MURCHISON							
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI054298X	BRZZZANRM694003566006	BULTOS	1170	TRUCK TYRES
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI054298X	BRZZZANRM694003566008	CONTENEDOR	3	TYRES RUBBER
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI054933E	USPVG1EM0402222009	CAJON	2	PERSONAL EFFECTS
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI054933E	USPVG6EM0402222009	PALETA	2	BOXES FRAMES
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056673H	USPVGLIF-108535	BULTOS	1	STC: PUMPS AND PARTS.-
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056673H	USPVGLIF-108536	BULTOS	4	STC:PUMPS & PARTS.-
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053714A	CHNGOEGLV143993471005	CONTENEDOR	1	S.T.C. HIGH PREASSURE C
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053714A	ZZZZZEGLV149900494939	CONTENEDOR	1	S.T.C. STONEWARE BAKEWA
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054050R	CHNGOEGLV143991802315-F	PALETA	9	FAUCETS
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054264B	ZZZZZFDSZSE0903102	CAJA	152	NYLON BAG, CANVAS BAG,
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054370W	CHSHASHABUE930048	PALETA	1	PULLEY
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI054916F	CHHON300002073	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRIC TOOTHBR
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI054916F	CHHON857950153	PALETA	68	PORCELAIN TILES
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI054749J	CHQINQDBNA09030008	BULTOS	2	CRIMPER MACHINE , CUTTI
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI054802W	KSPUSSC15BU9C5018B	BOLSA	120	SWEETENER
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI057741E	KSPUSCGOL20096840	BULTOS	1	BHS 102(S/N: 070607-000
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI054444B	SPVLCEM20021015534363	CAJA	15	STC: LIBROS
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI056195G	ITVDL1442/2009/GE	BULTOS	13	spare parts for cars
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	25-APR-09	09001MANI054905D	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	ATLANTIC III	26-APR-09	09001MANI054907F	UYCOA1	BULTOS	21	DIARIOS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC09BJSA19001	BULTOS	1	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC09BJSA5001	BULTOS	1	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903603SS001	BULTOS	16	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903603SS002	BULTOS	2	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903823001	BULTOS	8	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903824001	BULTOS	1	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903825001	BULTOS	2	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903858001	BULTOS	4	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055393F	USHOUIDMC903880001	BULTOS	1	EQUIPOS PETROLEROS
		25-APR-09	09001MANI067966Y	001TRAS/3	BULTOS	17	BULTOS
TEFASA I							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054302R	CHNGONNGB09030386	CAJA	680	STC EVA FROTH FLAN AND
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI057685L	CHSHAHABNA09330615	BULTOS	8	STC COMPRESOR
TEFASA II							
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI054859L	USPVGBWI019437	BULTOS	6	making machinery
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI056380C	CHNGOACY9NBBUE39413	CAJA	839	QDC: ARTIFICIAL FLOWER,
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI053194C	ITLEGFLR29017981	PALETA	29	QDC: CARDBOARDS BOXES W
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI054818G	ITVDLTRN-XO-2288438	BULTOS	4	SLEEVE FOR COUPLING-BOL
TERBASA							
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI054760C	USPVGSUDU290018747434	BULTOS	42	Q.D.C.HOUSEHOLD GOODS A
TERMINAL 1, 2 y 3							
	GRANDE BRASIL	27-APR-09	09001MANI054039B	GEHAMS303099125	PIEZA	1	VEHICULO
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI052130Y	SFDURCLANDURBUE090020	CONTENEDOR	1	QDC PAINTED
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI054734D	CHSHAFDSHSE0903147	CONTENEDOR	1	LADIES BOOTS
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI055290B	CHSHAGLSHA0903066	CONTENEDOR	1	S.T.C.: MALIC ACID.-
	MARUBA SIMMON	26-APR-09	09001MANI057795N	CHHGPSZ09030051	CONTENEDOR	1	QDC POTASSIUM CHLORATE
TERMINAL 5							
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053714A	ZZZZZEGLV149900447167	CONTENEDOR	1	S.T.C. UPTOWN AND QUARK
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053714A	ZZZZZEGLV149900527322	CONTENEDOR	1	S.T.C. JACKET
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053714A	ZZZZZEGLV149900550588	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER, ETC
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053791F	VNHCMVNAGBUE90351/1/U	CONTENEDOR	1	ASICS SPORTS SHOES
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053794X	CHHONNV090017115	CONTENEDOR	1	TENNIS RACKET
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053801U	CHQINQNV09030279/U	CONTENEDOR	1	ASICS SPORTS SHOES
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI053963G	CHNGOCOSU6020309950	CONTENEDOR	1	QDC FLOWER
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054229C	CHSHAFDSHSE0903066A	CONTENEDOR	1	JACKET
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054229C	CHSHAFDSHSE0903066B	CONTENEDOR	1	SWEATER
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054229C	CHSHAFDSHSE0903066C	CONTENEDOR	1	LADIES PARKAS
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI054266D	ZZZZZFDSZSE0903070B	BULTOS	131	MINI SPORTS BOTTLE O RA
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI055280A	CHNGODLNB0903097	CONTENEDOR	1	QDC BAG
	ITAL FIDUCIA	25-APR-09	09001MANI055700U	CHNGOWWLNGBSE09030223	CONTENEDOR	2	S.D.C. HEATERS AND SPAR
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI055145A	CHHONFDHKSE0903052	CAJA	335	Q.D.C PU HANDBAG, PVC H
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI055051T	KSPUSMOLU376224613	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI053397H	ITLEGSUDU796227114030	CONTENEDOR	1	FURNITURE / FITTINGS
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI054226W	SPVLCMAD008682	CONTENEDOR	1	medicamentosbel
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI054597K	ITVDLFAT005965	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLASTIC EXTRUSIO
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI055328D	SPVLC90401573/001	CONTENEDOR	1	FRITA
	NORDSPRING	26-APR-09	09001MANI055328D	SPVLC90401573/003	CONTENEDOR	1	FRITA
TERMINAL SUR							
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI054298X	BRSTSANRM692003566038	CONTENEDOR	2	AUTOPARTS
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI055637G	USJSVBUE1762894	CONTENEDOR	1	stc: 1 set of model f11
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI055650B	USCHRUNIU629117090	CONTENEDOR	1	contact lens
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056147D	USPHL7768956107	CONTENEDOR	15	SAID TO CONTAIN ANTHRAC
TERMINAL. 4							
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI054916F	CHHON527721857	CONTENEDOR	4	Q.D.C. RESTAURANT PROMO
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI054916F	CHHON857837751	CONTENEDOR	5	Q.D.C. RESTAURANT PROMO
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI055054W	ZZZZZFDNBSE0903148	CONTENEDOR	2	POLYESTER FILAMENT E MB
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI055647H	CHSHAWM0903034	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AUTO LAMP BULBS
	MAERSK DUNCAN	27-APR-09	09001MANI056069G	ZZZZZ4359-0424-903.013	CONTENEDOR	1	MEN´S GARMENTS
UNIV. CARGAS							
	ALIANCA MARAC	25-APR-09	09001MANI055216W	BRSTS616812547	BULTOS	11	Q.D.C. PAPEL Y PELICULA

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47972/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	LOG-IN AMAZON	23-APR-09	09001MANI054532W	IXOOXACDF30904018-009	BULTOS	88	QDC: TECIDO POLIESTER
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI052183W	USHOUNOLBUE0914001	TAMBOR	20	qdc industrial chemical
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI052184A	USHOUHOUBUE0914001	TAMBOR	4	qdc un2734 cl8(3)
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI056947L	USHOUYCLA903005	BULTOS	1	guitars,promo materials
GEMEZ S.A. II							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053757H	IIOOVNGB847491	BULTOS	20	QDC-CIRCUIT BREAKER
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054207V	VNHAHVNAGBUE90321/1/U	BULTOS	55	PARTIAL OF JACKET
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI052486F	CHSHACTKSHA09F03054	BULTOS	305	STC TEXTLE FABRICS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053456D	CHSHASHBNA09240781J	BULTOS	224	QDC-UPHOLSTERY FABRIC
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053659X	CHHONOLGBUE09040008	PALETA	5	QDC-BOOKS
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054831B	CHHONHKBUE090310	BULTOS	84	stc PRINT MARKER AND WH
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI056489M	IIOOV4871-0424-902.011	BULTOS	32	bags made from polyeste
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI056602W	CHSHAYCSH10903-0060	BULTOS	8	SAW BLADE, GRINDING WHE
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI057019C	CHNGOCTYOBUENOS323	BULTOS	66	CTNS Q.D.C BB T-SHIRT,
	CSAV RUPANCO	23-APR-09	09001MANI055249F	GEHAM0010-0924-904.011	BULTOS	1	cortadora
	CSAV RUPANCO	23-APR-09	09001MANI055249F	GEHAM0010-0924-904.015	PALETA	4	hydraulic parts
	CSAV RUPANCO	23-APR-09	09001MANI055249F	GEHAM0010-0924-904.016	PALETA	1	medical equipment
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI054038A	MXAEMI2009-02167	BULTOS	6	QDC-SELLOS DE SEGURIDAD
LO PRIMO II							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI057283F	CHNGONNGB09030305	CAJA	250	NECKLACE
MEGATOM SA.							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054306V	CHHONPIL/BUE-03045/09	BULTOS	485	FOOTWEAR
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054700T	CHHONNXMN09030083	BULTOS	692	Q.D.C. POLYESTER BAGS
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054639H	CHNGOHDMUNXAR0532582-A	PALETA	2	Q.D.C. ELECTRIC WINCH,
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI056848L	CHNGOGLNL09031659	BULTOS	3	FAUCETS
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI053599L	BRSTSSSZ066732	PALETA	3	JABON DE TOCADOR
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI054023R	BRSTSFBLNHSBUE02092811	BULTOS	12	Q.D.C. MEBENDAZOLE POLY
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI054023R	BRSTSSSMUM08BUEM02661	BULTOS	5	Q.D.C. NOS SURGE COUNTE
MERCOCARGA SA.							
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI054449G	BRSTSSAO-FEM-09/04/0026	BULTOS	4050	BEBIDASlispubel
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI056498M	USHOU6353-9537-903.013	BULTOS	4	steel ball valves
MURCHISON							
	CSAV RUPANCO	23-APR-09	09001MANI056434C	BEANWVDEX091342	CAJON	9	QDC: ALUMINIUM CYLINDER
	LOG-IN AMAZON	23-APR-09	09001MANI053544B	BRSTS09/0591PCSSZBUE	CAJON	13	MOLDES CAST IRON.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MURCHISON							
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI053777J	ZZZZZHLCUPSE090350280	BULTOS	50	CERAMICAS
SIN DEPOSITO							
	SILVIA ANA L	23-APR-09	09001MANI054384E	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
TEFASA I							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI057721C	IIOOVGTI/BUE/7320	BULTOS	33	s.t.c: 100% cotton wove
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI056461C	CHSHAESHV75593	CAJA	1	TEXTILES
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI056461C	CHSHAESHV78902	CAJA	3	TEXTILES
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI056461C	CHSHAESHV78921	CAJA	12	TEXTILES
TEFASA II							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054961F	CHSHANKG015677	BULTOS	100	BELT SANDER CH6794
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054990H	CHHONXMN079284	PALETA	1	POWERER TOOTHBRUSH
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053598K	CHSHANYKS2355882920	CONTENEDOR	1	NYLON 6,6 HIGH TENACITY
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053598K	CHSHANYKS2356110100	CONTENEDOR	1	POSITIVE THERMAL CTP PL
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054218A	CHHONNSZX09030406	CONTENEDOR	1	stc CARTERA CASUAL BOLS
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053216U	CHNGOHDMUNXAR0533050	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRIC
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI053216U	CHNGOHDMUNXAR0533051	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FRABIC
	CAPE CHARLES	23-APR-09	09001MANI054450V	CHSHAFBI0903050	CONTENEDOR	1	q.d.c.: big exagram, do
TERMINAL PANAMERICA							
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI053003Y	BRSTSLSA127217	CONTENEDOR	4	S.T.C. COCINAS A GAS DE
TERMINAL SUR							
	LONGAVI	23-APR-09	09001MANI053910V	MXVRCMEXE0202755	CONTENEDOR	2	CORPORAL CREAM

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47978/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CyA ARGENTINA S.C.S							
		24-APR-09	09001MANI055085D	001BR354401732	CAJA	40	CALZADOS.- NCM 64029990
		24-APR-09	09001MANI055090W	001BR354401728	CAJA	227	CALZADOS.- NCM 64029990
		24-APR-09	09001MANI055092B	001BR354401730	CAJA	405	CALZADOS.- NCM 64019990
DEFISA PUERTO							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI053285D	GEHAM40039402803	BULTOS	6	QDC DENTAL PRODUCTS
FORD ARGENTINA S.C.							
		24-APR-09	09001MANI055337D	00101AIF434	BULTOS	5	car parts
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI054029A	GEHAM9/04/05212	PALETA	1	QDC-AIRCROSS
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI056064B	BEANW610113837	PALETA	5	LIGHTING PARTS
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI056068F	UKTDX1017576	BULTOS	2	SPIRITS
LO PRIMO I							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI054548G	UKTDXQOF018696	PALETA	20	QDC ROLLS FILTER PAPER
LO PRIMO II							
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI057512A	SPBREMSCUGW298959B	BULTOS	85	HOSEHOLD GOODS AND PERS
MEGATOM SA.							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI057853X	GEHAM11115904/028WW	BULTOS	2	contiflex ep250/2, spli
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI057856L	GEHAM11115904/027WW	BULTOS	7	BLOCKS DE VIDRIO
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI058745J	GEBMN2710490051	CAJON	1	AKU TEC WIRE MASH PANEL
	MSC SOPHIE	08-APR-09	09001MANI047551C	ZZZZZ6333-0424-903.011	BULTOS	6	Q.D.C. MEDICAL EQUIPMEN
MERCOCARGA SA.							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI052224S	BEANW407524	BULTOS	7	qdc: lamps, starter, ir
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI052471W	UKTDXLONBUE9522066E	PALETA	1	STC EMPIGEN BB
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI056447G	UKTDXGBMAN1955519	BULTOS	1	ASSY TUNER
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI057257G	UKTDXRH-0904-0018-02	BULTOS	1	S.T.C. TURBOCHARGERS AN
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI057706F	GEHAM2009-1406	BULTOS	7	ULTRADUR B4520 INCOLORO
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI057706F	GEHAM2009-1407	BULTOS	8	ULTRADUR B4520 INCOLORO
MURCHISON							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI054063V	BEANWSUDUR90175400013	CONTENEDOR	1	NUEVOS NEUMATICOS
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI054063V	BEANWSUDUR90175400019	CONTENEDOR	2	NUEVOS NEUMATICOS
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI054063V	BEANWSUDUR90175400031	CONTENEDOR	2	NUEVOS NEUMATICOS
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI057218D	UKTDXSAE.218814	BULTOS	1	stc:inflatable dingy
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI054438E	SPPEZMSCUJ2446712	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
MURCHISON							
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI054438E	SPPEZMSCUJ2446738	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI054438E	SPPEZMSCUJ2446753	BULTOS	691	NEW TYRES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI054438E	SPPEZMSCUJ2446795	CONTENEDOR	4	QDC TYRES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI054438E	SPPEZMSCUJ2447066	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
TEFASA I							
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI057189K	SPVLCMEVLC00002804	CAJA	4	TEXTILES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI057189K	SPVLCMEVLC00002808	CAJA	4	TEXTILES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI057189K	SPVLCMEVLC00002809	CAJA	7	TEXTILES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI057189K	SPVLCMEVLC00002814	CAJA	16	TEXTILES
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI057189K	SPVLCMEVLC00002836	CAJA	7	TEXTILES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI054438E	SPVLCMSCUS3465628	CONTENEDOR	1	QDC DIMETHYL SULFATE
TERMINAL PANAMERICA							
		24-APR-09	09001MANI054693H	001BR463389924	PALETA	6	CREMA PARA EL CUERPO NC
TERMINAL SUR							
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI053755F	BEANWHLCUANR090403426	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	MONTE SARMIEN	24-APR-09	09001MANI054182A	NLROT527789018	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
UNIV. CARGAS							
	MSC MIRA	24-APR-09	09001MANI059388N	SPVLCMADJLC18763	BULTOS	45	DONACIONES

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47989/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en la Actuación 12040-169-2005, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer del vehículo marca TOYOTA tipo sedan, modelo CORONA chasis AT190-4009766 motor Nº 4AK199294, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47994/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI049572H	ZZZZZEGLV149900441177	BULTOS	421	QDC.SUNDRIES PACKING.
DEFIBA PUERTO							
		20-APR-09	09001MANI051880C	001CH1767001421	PALETA	2	MALLAS MODEULARES DE PO
		20-APR-09	09001MANI052241R	001BR231001982	CAJA	3	DEP.DE ACEITE,CAJAANGUL
		20-APR-09	09001MANI052242S	001BR231001983	CAJA	2	INST.COMBINADOTATSA NCM
DEFISA PUERTO							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI050158W	USNYOJERBUE0913003	PALETA	3	Q.D.C.: UN 1788 IMO 8U
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI050176W	USPVGMIABUE0914004	PALETA	1	Q.D.C.: BROCHURES WITH
	MAERSK DUNBAR	20-APR-09	09001MANI052766G	CHSHAKHBNA00004	PALETA	2	Q.D.C.: WELDING WIRE, W
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI050752W	BEANW39003050310	BULTOS	26	qdc fibre peinada fina
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI054670C	BEANW101074050011	PALETA	6	SLWAC CATADIOPTRES HS C
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI054254A	CHHONMHKGBNA0903054	BULTOS	13	s.t.c.: knitted t shirt
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI054254A	CHHONMHKGBNA0903055	BULTOS	3	s.t.c.: woven jacket wi
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI054254A	CHHONMHKGBNA0903057	BULTOS	82	s.t.c.: garments and ac
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI054254A	CHHONMHKGBNA0903059	BULTOS	2	s.t.c.: marius jacket,
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI055079G	IIOOVYCLYG20903-021A	BULTOS	3	pvc shrink film
GEMEZ S.A. II							
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI052851B	FRLEHBUE342M090300006/1	BULTOS	2	COSMETIC PRODUCTS
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI054414V	CHHONODHKBUE02453	BULTOS	7	BICYCLE ACCESSORIES
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053052S	USPVGECCI1937017823899	BULTOS	9	DEFOAMING COMPOND NOI
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053087D	USNYOECCI3837010798008	BULTOS	1	LAMPS / GLASS/ IRON
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI053112P	USPVG6070051024	BULTOS	12	SCIENTIFIC EQUIPMENT
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI053586H	USPVGUNIU809127117	PALETA	9	liquid corrosive
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI054945H	CHNGOBHKTR0903018	BULTOS	34	Q.D.C.: MEN´S SWEATER
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI053119W	CHNANJAEXLC0902024	CONTENEDOR	1	PLUSH TOYS
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI050407T	CHSHASHA30089387	BULTOS	45	stc. optical lenses.
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI053402R	CHHONFDNBSE0903033H	BULTOS	100	NYLON ZIPPER O/E, A/ L
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI053402R	CHHONFDNBSE0903033L	BULTOS	150	ZIPPER.
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI053458F	CHSHASOES0905249	PALETA	8	water pump bearing.
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI054353A	CHSHASKISE09020013	BULTOS	1	stc motorcycles spare p
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI052943D	BEANW2125-0924-903.012	PALETA	1	aluminium furniture
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI053190V	CHHONLKARBUE9C009	BULTOS	23	QDC-BOYS 100% COTTON KN
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI053190V	CHHONPIL/BUE-03047/09	BULTOS	17	QDC-OUTSOLE
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI053190V	CHHONYH9030638	PALETA	1	QDC-BRAND BEARINGS
LO PRIMO I							
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052888L	CHSKUNBO/BUE-0903273	CAJA	1357	q.d.c. kitchenware dish
LO PRIMO II							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053499K	USPVG9JAXIA2938E	PALETA	1	SPARE PARTS
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052495F	CHSKUVECBUE0903045	CAJA	600	ALUMINUM BEAUTY CASES
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI053650W	CHNGOALWPOL090310	CAJA	892	COMB, CLOTHESPIN
LO PRIMO II							
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI054440U	CHNGOAJWPOL90368	CAJA	720	GLASS FLOWER VASE
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI056949N	CHSHASHABNA90361	CAJA	480	SUNDRIES PACKING
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051127T	IIOOVFDZDSE0903008	CAJA	828	PORCELAIN WARE
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051128U	IIOOVFDZDSE0903010	CAJA	709	PORCELAIN WARE
LOINEX S.A.							
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI053102Y	CHSKUALWPOL0903015	CAJA	262	KITCHEN
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI051996K	CHHONASL5908	CAJA	600	televisions
MEGATOM SA.							
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI053611T	USPVG12-000650-01	BULTOS	1	stc casese galvanized c
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI054560A	USEZPEN0903029-A	PALETA	8	vacuum pumps
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052815B	CHSKU0903SGA126A	BULTOS	7	Q.D.C. CARBON STEEL FOR
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI054107U	CHSKUSHABUE09030179	BULTOS	1	CORONA TREATMENT
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050421P	CHFUZMNV09030072	BULTOS	153	Q.D.C. SHOES
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050421P	CHFUZMNV09030118	BULTOS	520	Q.D.C. SHOES
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI052715A	KSPUSEBUE09030002	BULTOS	156	Q.D.C. STAINLESS STEEL
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053142S	USPVGNYCBAAD09032B	BULTOS	1	GUAIAWOOD OIL
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI054796L	CHSKUAASL09030387	BULTOS	127	Q.D.C. GARMENTS
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI054820W	CHSKUAASL09030389	BULTOS	160	Q.D.C. GARMENTS
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI056470C	CHHON4110-0924-903.016	BULTOS	159	cotton woven terry bath
MURCHISON							
	ALIANCA MANAU	18-APR-09	09001MANI050500N	BRZZZANRM694003528005	CONTENEDOR	5	TYRES
	ALIANCA MANAU	18-APR-09	09001MANI050500N	BRZZZANRM694003528006	CONTENEDOR	5	TYRES
	ALIANCA MANAU	18-APR-09	09001MANI050500N	BRZZZANRM694003528008	CONTENEDOR	5	TYRES
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053503T	USPVGNAV-3142-09	BULTOS	6	S.T.C. CLOTHES HANGE RS
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053559H	USPVGHBOL3946	BULTOS	3	ELECTRICAL EQUIPMENT &
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI054009V	USNYOUOJFK1001674	PALETA	1	Q.D.C CHEMICAL LUBE NON
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI049166G	IIKLGHK2090783	BULTOS	8384	PLASTIC TOYS
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050309U	CHXGALS15TJ902944KF	BULTOS	3	Stc:Skin care products
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050309U	CHXGALS15TJ902945KF	BULTOS	50	Stc:Health care food
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050596F	IIOOVICPIMNL-7919	CAJA	4	USED HOUSEHOLD GOODS AN
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050596F	IIOOVS00353734	CAJON	1	EFECTOS PERSONALES
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050683C	CHNGOKFICL09030067	CAJA	52	INSOLES MIDSO
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI051270S	CHSHAMSBNA92L022180	BULTOS	3	PARTS FOR MOTORCYCLE
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI053365C	CHSHASKISE09030092	PALETA	5	stc:uninterruptible pow
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI054001N	CHHONHKGHS010534	BULTOS	46	TEXTILES
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI047805E	CHSHASHBNA090359165F	BULTOS	48	Stc:Producto quimico in
	MAERSK DUNBAR	20-APR-09	09001MANI051087B	CHHONSZHW0996Q	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DINNER SET
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI052741W	CHHONXMBUE903002	CAJA	501	POLYESTER BACKPACK
SIEMENS S.A.							
		20-APR-09	09001MANI052586G	00186271910	BULTOS	1	varios
		20-APR-09	09001MANI052588X	00100022434	BULTOS	1	fusible p secconador
SIN DEPOSITO							
	SILVIA ANA L	19-APR-09	09001MANI051336V	UYCOA1	BULTOS	21	DIARIOS
TEFASA I							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI053511S	USPVGM0910822	PALETA	3	stc: woodpulp
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI051268C	CHSKUXBA-903356	CAJA	2080	STC SHOES
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI052915C	IIOOVDAC0019504	CAJA	6	TEXTILES
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI052915C	IIOOVDAC0019513	CAJA	385	TEXTILES
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI052915C	IIOOVDAC0019529	CAJA	1	TEXTILES
TEFASA II							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI052304R	USPVGATL020807	BULTOS	2	ATM'S
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI052304R	USPVGMIA035236	BULTOS	3	UPHOLSTERYD CHAIR WITH
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050215Z	CHNGOCOSU6015996510	CONTENEDOR	1	QDC WALLETS
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI054403T	CHNGODLNB0903053	CAJA	720	QDC: CANDLE, CANDLE HOL
	MAERSK DUNBAR	20-APR-09	09001MANI054249E	ZZZZZDMCQHPH0037228	BULTOS	78	STC 936 PAIRS OF FOOTWE
	MAERSK DUNBAR	20-APR-09	09001MANI054249E	ZZZZZDMCQSGH1032923	BULTOS	60	STC TEXTILE UPPER/RUBBE
		20-APR-09	09001MANI052258C	001AR 2734	ROLLO	1	PAPEL MURAL
		20-APR-09	09001MANI052271U	001AR 2720	CAJON	1	RODILLO CON RODAMIENTO
TERBASA							
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI048745X	GEHAMMRUBHAMBUE090081	CONTENEDOR	1	QDC ADVERTISSING MATERI

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI050450R	CHNGOCLANNGBBUE090038	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILES
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI050450R	KSPUSCLANPUSBUE090069	CONTENEDOR	1	QDC CHAIR PIPE
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052061R	CHSKUFDSZSE0903060	CONTENEDOR	2	LADIES BOOTS, LADIES S
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052759X	CHSKUITIBOBUE0903007	CONTENEDOR	1	NEEDLE FELT,STAINLESS S
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052905B	CHSKUNBO/BUE-0903271	CONTENEDOR	1	PLASTIC HOUSEWARE PLAST
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI057739L	IIKLGHBL11307/HKGBUA	CONTENEDOR	2	GARMENT
	CSCL NAPOLI	20-APR-09	09001MANI052080S	CHSKUCIS-090308	CONTENEDOR	1	KNIT FABRIC
TERMINAL 5							
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI049572H	CHNGOEGLV143991601424	CONTENEDOR	1	S.T.C. UPPER SHOES
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI050474A	CHHONNV090016774	CONTENEDOR	1	ASICS SPORTING SHOES
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI051441S	ZZZZZEDYTBA09035899B	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI051565C	CHHONDLHK0903062	CONTENEDOR	1	QDC GOLF SHOES
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI051958X	CHHONTR0903011	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRICS.
	EMPRESS DRAGO	18-APR-09	09001MANI052216T	CHNGONGBPS0903022	CONTENEDOR	1	ARAFATH SCARF 100% POLY
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDHKSE0903046A	BULTOS	200	CHARGER DRY BATTERY.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDHKSE0903046B	BULTOS	100	DRY BATTERY.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002A	BULTOS	3	LED DESK LAMP AND LE D
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002B	BULTOS	5	LED TRAFFIC CORE LIG HT
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002C	BULTOS	7	LED LIGHT.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002D	BULTOS	3	LED LAMP.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002E	BULTOS	2	LED SPOT LIGHT.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002F	BULTOS	2	LED LIGHT.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002G	BULTOS	12	LED LIGHT.
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051094W	CHHONFDSZSE0902002H	BULTOS	5	PLASTIC INJECTION MO LD
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051447B	CHHONASBUE190087	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI052676G	CHSHASOCL0903047	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	MOL COLUMBUS	20-APR-09	09001MANI051139W	JAKBHKOBBUE43401-OS	CONTENEDOR	1	NEW AUTOPARTS.
TERMINAL SUR							
	ALIANCA MANAU	18-APR-09	09001MANI050500N	BRSVDANRM695003528014	CONTENEDOR	1	CHEMICAL PRODUCTS
	ALIANCA MANAU	18-APR-09	09001MANI050773C	BRSTSSSZ066643	CONTENEDOR	1	cajas de papelon agrove
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI050577E	USPHLYYZ058119	CONTENEDOR	1	LENS CARE PRODUCT
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI050692C	USNFKSUDU290018685126	CONTENEDOR	1	SYNTHETIC FIBER
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI052215S	USEZP6324-0424-903.012	CONTENEDOR	3	tires
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI050453U	CHNGOPBQ015883	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI050453U	CHSHAVLA096430	CONTENEDOR	1	S.T.C. E-GLASS CHOP ROV
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI052089E	IIOOV208529	CONTENEDOR	2	INTERIOR FURNITURE AND
	LIMARI	18-APR-09	09001MANI051155U	CHHONFDTWSE0903026	CONTENEDOR	1	PHILLIPS DVD, MINI D VD
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI049265G	GEHAMHJSCHAMW21697103	CONTENEDOR	3	Q.D.C.LAMPARAS ELECTRIC
	MARUBA MAXIMA	20-APR-09	09001MANI055562D	FRLEHFRLEH0176902043	CONTENEDOR	1	SHELFS
TERMINAL. 4							
	MAERSK DUNBAR	19-APR-09	09001MANI050312Y	CHSHASUDUN94679062010	CONTENEDOR	1	CHEMICALS IMONOS
	MAERSK DUNBAR	20-APR-09	09001MANI051087B	CHSHA590136528	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1.2-CHLORONICOTI
	MAERSK DUNBAR	20-APR-09	09001MANI051087B	ZZZZZ598895159	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILE PIECE GO
UNIV. CARGAS							
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI057858N	USPVGHBL-002938	BULTOS	1	QDC:1 USED MOTORCYCLE Y
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI057864K	USPVGHBL-002936	BULTOS	1	QDC:1 USED AMG MOTORCYC
	CAP SAN NICOL	19-APR-09	09001MANI057875M	USPVGHBL-002940	BULTOS	1	QDC:1 USED MOTORCYCLE C
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI053681D	USPVGHBOL711	BULTOS	11	PARTES
	CAP. SAN NICO	18-APR-09	09001MANI053681D	USPVGHBOL713	BULTOS	12	ELEMENTOS PARA IMPRESIO
	LIMARI	19-APR-09	09001MANI051800R	CHSHADLSH0903146	BULTOS	577	q.d.c. garments

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 09/06/2009 Nº 47997/09 v. 09/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 872 del 23/04/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, resuelve Retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL OBREROS, EMPLEADOS Y JERARQUICOS DE LA OBRA SOCIAL DE COMERCIO Y AFINES, matr. 929, con domicilio legal en la Ciudad A. de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 1565 del 01/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL resuelve: Retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL PROMOCION 78 COLEGIO MILITAR DE LA NACION (AMUPPRO 78), con domicilio legal en la Ciudad A. de Buenos Aires, disponiendo asimismo, la cancelación de la matrícula 698 del INAES.

Por Resolución Nº 1567 del 01/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL resuelve entre otros conceptos, revocar la medida dispuesta en la Resolución Nº 3194 del 03/10/06, por la cual se procedió a retirar la autorización para funcionar a la SOCIEDAD CULTURAL LITUANA DE SOCORROS MUTUOS NEMUNAS DE BERISSO, matr. 542, con domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires

Por el presente quedan las precitadas entidades notificadas conforme al Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 09/06/2009 Nº 48410/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha dictado Providencia de la Secretaría de Contralor por la que se designa a la suscrita como Instructora Sumariante, en el expediente 75024 del TRANSMAR CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 5636. Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días, para que proceda a lo que a su derecho corresponda. Notifíquese. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante.

e. 09/06/2009 Nº 48416/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS, Matrícula BA 1939; ASOCIACION MUTUAL BIENVENIDA SALUD, Matrícula BA 2602; ASOCIACION MUTUAL DE EMPRESARIOS, RURALISTAS, Matrícula BA 1857; ASOCIACION MUTUAL NUEVA VILLA ARGUELLO, Matrícula BA 1498; AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS, Matrícula SF 302; ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS GENERAL SAN MARTIN, Matrícula BA 1018"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 09/06/2009 Nº 48418/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 615/2009

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 155.753/09 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

Que en el mismo obra la renuncia presentada por el Dr. Luis Fernando TARDIO VELASCO (L.E. Nº 7.761.445) al cargo de Auditor Interno de este Organismo.

Que el suscripto no encuentra objeciones que formular a dicha decisión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 1547/07 y 1892/08,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Fernando TARDIO VELASCO (L.E. Nº 7.761.445), a partir del 23 de abril de 2009.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 09/06/2009 Nº 47812/09 v. 09/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EX POST DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

28/05/2009 — Diferencia de Derechos U$S: 7.255,87

Destinación				Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Det.u$s	% Aj.	% DE	Dif. de dchos. Det. en u$s	Método de Val.
06	001	EC01	139436 M	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	NIGERIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	11232	23040	1,05	10	1180,80	748 inc a

Destinación				Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Det.u$s	% Aj.	% DE	Dif. de dchos. Det. en u$s	Método de Val.
07	001	EC01	024894 Y	TEP S ARGENTINA S.A.	MANZANO FERNANDO	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	9999,99	15999	0,60	10	599,99	748 inc a
07	001	EC01	034246 G	TEP S ARGENTINA S.A.	MANZANO FERNANDO	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	9090,90	14545,44	0,60	10	545,45	748 inc a
07	001	EC01	036028 G	TEP S ARGENTINA S.A.	MANZANO FERNANDO	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	9090,90	14545,44	0,60	10	545,45	748 inc a
07	001	EC01	027069 L	TEP S ARGENTINA S.A.	MANZANO FERNANDO	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	9090,90	14545,44	0,60	10	545,45	748 inc a
07	001	EC01	036438 L	TEP S ARGENTINA S.A.	MANZANO FERNANDO	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	9545,44	15272,71	0,60	10	572,73	748 inc a
07	001	EC01	034209 F	TEP S ARGENTINA S.A.	MANZANO FERNANDO	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	9090,90	14545,44	0,60	10	545,45	748 inc a
07	001	EC01	070200 T	TEP S ARGENTINA S.A.	RUIZ NESTOR RAUL	NIGERIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	25454,52	40727,23	0,60	10	1527,27	748 inc a
05	001	EC03	004974 L	S.A LA HISPANO ARGENTINA	MENDEZ RODRIGUEZ JORGE	BRASIL	1	4107.92.10.000G	LADOS CUERO VAC. CURT TERM. TEÑIDOS, ZONA NORTE	25308,16	45450,2	40	5	1007,1	748 inc a
07	073	EC01	012956 T	JANTON Y CIA SRL	PERETTI DANIEL	ITALIA	1	4302.19.90.900A	PIELES DE ZORRO GRIS CURTIDOS NATURALES	3095,24	4761,19	53	5	83,33	748 inc a
07	073	EC01	012956 T	JANTON Y CIA SRL	PERETTI DANIEL	ITALIA	2	4302.19.90.900A	PIELES DE ZORRO COLORADO CURTIDOS NATURALES	5142,85	7199,99	40	5	102,85	748 inc a

El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Lic. CARLOS JAVIER RAMIREZ, Jefe (Int.), División Control Expost de Exportación

e. 09/06/2009 Nº 48086/09 v. 09/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-10-2008

Registro Nro.

4701187	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: APRENDIENDO A CRECER NIVEL INICIAL JARDIN DE INFANTES	Director: ROBERTO ESTEBAN MORO Propietario: ROBERTO ESTEBAN MORO Propietario: ANA MARIA DE GUADALUPE ESTEBAN Propietario: IVANA MABEL BARAVALLE
4701188	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: APRENDIENDO A CRECER 1 2 3 AÑO GRADO	Director: ROBERTO ESTEBAN MORO Propietario: ROBERTO ESTEBAN MORO Propietario: ANA MARIA DE GUADALUPE ESTEBAN Propietario: IVANA MABEL BARAVALLE
4701189	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: APRENDIENDO A CRECER 4 5 6 AÑO GRADO	Director: ROBERTO ESTEBAN MORO Propietario: ROBERTO ESTEBAN MORO Propietario: ANA MARIA DE GUADALUPE ESTEBAN Propietario: IVANA MABEL BARAVALLE
4701190	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL OBSERVADOR DEL LITORAL	Propietario: SISTEMA CONFIAR SRL Director: FERNANDO ALBERTO HUCK
4701191	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PRENSA	Propietario: LA CAPITAL SA EDITORIAL Director: FLORENCIO ALDREY IGLESIAS
4701192	Publicacion Periodica	Género: PUBLICIDAD	Título: INFOESTE	Propietario: GREGORIO OSCAR QUIROGA Director: GREGORIO OSCAR QUIROGA
4701193	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: CAMINOS Y PAISAJES EN RUTA A LAS SENSACIONES	Propietario: MARIA LAURA GARCIA Propietario: MARIANO CALGARO Director: MARIANO CALGARO
4701194	Publicacion Periodica	Género: DIDACTICO	Título: PARA TI TEJIDOS	Propietario: EDITORIAL ATLANTIDA SA Director: JUAN CARLOS PORRAS
4701195	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: POR CONTACTO	Propietario: NATALIA VOLPE Director: NATALIA VOLPE
4701196	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: NUEVOS BANCOS Y SEGUROS	Propietario: COMUNICARTE SRL Director: RUBEN ESTEBAN MUNDEL Director: SILVIA INES FICHMAN
4701197	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: UNIDOS EN EL AMOR DE JESUS	Propietario: LAZARO OSCAR DIAZ Director: LAZARO OSCAR DIAZ
4701198	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA OPINION AUSTRAL SA	Propietario: LA OPINION AUSTRAL SA Director: MABEL ELISA SEGOVIA Director: NORMA IRENE SEGOVIA
4701199	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LOVE AND CARE	Director: MARINA VARELA Propietario: MARINA VARELA
4701200	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: DESDE EL FONDO	Director: ELENA ANA MARIA RIEGELHAUPT

				Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
4701201	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE UROLOGIA	Director: CARLOS ALBERTO AMERI Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE UROLOGIA
4701202	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: TICS INTEGRADORES Y CANALES	Director: VERONICA ANDREA FERLONI Propietario: VRONICA ANDREA FERLONI
4701203	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: TODAY	Director: CLAUDIO HORACIO FERRARI Propietario: TRAVEL CENTER SA
4701204	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: MERCOLECHE	Director: SANTIAGO BOCCARDO Propietario: DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA SA
4701205	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: COMUNAL REVISTA	Director: MARCELO CLAUDIO NAVARRO Propietario: MARCELO CLAUDIO NAVARRO
4701206	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: PARA TI DECO	Director: JUAN CARLOS PORRAS Propietario: EDITORIAL ATLANTIDA SA
4701207	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO N C O NOTICIAS CON OBJETIVIDAD WWWDIARIONCO COM	Director: OSCAR ROBERTO PETTINATO Propietario: OSCAR ROBERTO PETTINATO
4701208	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CATALOGO DE EMPRESAS ARGENTINAS RUBRO AUTOMOTOR	Director: DAVID MIGUEL BUENOS Director: ALBERTO GLAIT Propietario: DAVID MIGUEL BUENOS Propietario: ALBERTO GLAIT
4701209	Publicacion Periodica	Género: DIDACTICO	Título: NACER Y CRECER	Director: MARIA ALEJANDRA ALMADA Propietario: NACER Y CRECER SA
4701210	Publicacion Periodica	Género: JURIDICO	Título: FUNCIONAR	Director: MARCELO RUBEN SAYAGO Propietario: MARCELO RUBEN SAYAGO
4701288	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CITA DE MASCOTAS COM	Autor/Titular: GABRIEL ALBERTO VAZQUEZ
4701384	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUAMBIRA GUAMBIRE	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701385	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUAMBIRA GUAMBIRE	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTUVE CAMINANDO	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTUVE CAMINANDO	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701388	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME ENCANTA COMO SOS	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701389	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ENCANTA COMO SOS	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701390	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE VAN SE VAN	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701391	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE VAN SE VAN	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KAPELLMEISTER	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KAPELLMEISTER	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY A ESCAPAR	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701395	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY A ESCAPAR	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME ENTRETUVE PERO REGRESE	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ENTRETUVE PERO REGRESE	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ESTABAS TU	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO ESTABAS TU	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE A DOS	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701401	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE A DOS	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL JUICIO FINAL	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701403	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL JUICIO FINAL	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701404	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GRAN CULPA	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701405	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GRAN CULPA	Autor: ALVARO FIGUEREDO Autor: MIGUEL SARLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4701406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMPADRES	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701407	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPADRES	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701408	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVAS ACTAS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701409	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVAS ACTAS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701410	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BANDONEON SIN TECLAS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701411	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BANDONEON SIN TECLAS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701412	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME UNA RAZON	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME UNA RAZON	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701414	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MADERA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4701415	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MILAGROS DEL DIA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701416	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOJARASCA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701417	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOTIVO DE ZAMBA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701418	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOTIVO DE ZAMBA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4701419	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS GAUCHOS DE GUEMES	Autor: SARA EMILIA MATA Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701420	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROCEDIMIENTO LABORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701421	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701422	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TECNICAS DE COMPETICION	Autor: JOSE ALBERTO PASASANITTI Editor: EDICIONES TECNICAS RT DE RICARDO TECCA Director: RICARDO TOCCA
4701425	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ARGENTINA FASCISTA LOS ORIGENES IDEOLOGICOS DE LA DICTADURA	Autor: FEDERICO FINCHELSTEIN Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701426	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECURSOS EXTRAORDINARIOS	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701427	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECURSOS ORDINARIOS	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701428	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA CONCIENCIA Y EL YO	Autor: JOSE TOMAS ZEBERIO Autor: DOROTEA BUTTNER ZEBERIO Editor: FUNDACION JOSE TOMAS ZEBERIO
4701429	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MARTIN LUTHER KING JR EL DIA DE DIOS EN EL DIA DEL HOMBRE	Autor: FABRIZIO PIZZI Traductor: CLAUDIO CALABRESE Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4701430	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: UN JARDIN EN MOVIMIENTO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OSCAR INCARBONE Editor: PUERTO CREATIVO EDICIONES
4701431	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ACTOS Y FIESTAS EN EL JARDIN	Autor: PATRICIA MARTA RUSSOMANDO DE CAMILION Director: ADRIANA ANDERSSON Editor: PUERTO CREATIVO EDICIONES
4701432	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA FOTOGRAFIA EN LA ARGENTINA DESDE 1840 A NUESTROS DIAS	Autor: SARA FACIO Editor: LA AZOTEA EDITORIAL FOTOGRAFICA
4701433	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CREATION FLOW	Autor/Titular: OSCAR MARIANO GUINDZBERG Autor: ROBERTO GLUCK
4701434	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CLIENTE NUNCA TIENE LA RAZON	Autor: TAMARA DI TELLA Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701435	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AGRESIVIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SERGIO A HALSBAND Editor: POLEMOS SA
4701437	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PETER BROOK	Autor: MARITA FOIX Editor: ATUEL EDITORIAL DE JORGE GARRIDO
4701438	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MODA PARA PRINCIPIANTES	Autor: FELISA PINTO Autor: DELIA CANCELA Editor: ERA NACIENTE SRL
4701440	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE PRESCRIPCION EN CARDIOLOGIA	Autor: ANONIMO Director: JUAN JOSE VALLORY Editor: POLEMOS SA
4701441	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES DE 50 PEQUEÑO MANUAL ILUSTRADO DE SUPERVIVENCIA	Autor: HILDA V LEVY Autor: DANIELA DI SEGNI Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701442	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RASAURA A LAS DIEZ	Autor: MARCO DENEVI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4701443	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO ADMINISTRATIVO VOLUMEN 2007	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701444	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TURISMO 2016 ARGENTINA PLAN FEDERAL ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTABLE	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: IVAN REIMONDI Editor: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
4701445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JEFAZO	Autor: MARTIN SIVAK Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701446	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO CONSTITUCIONAL VOLUMEN 2007	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701448	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO ESTALLAN LAS PALABRAS	Autor: CAROLINA DE GRINBAUM Editor: EL GRILLO EDICIONES DE CAROLINA EISNER DE GRINBAUM
4701449	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIGAMOS BASTA	Autor: ALEJANDRO CARRIO Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701450	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SUMA DE LOS DIAS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701451	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PASION SEGUN CARMELA	Autor: MARCOS AGUINIS Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701452	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NADIE FUE	Autor: JUAN BAUTISTA YOFRE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701454	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO TOMO 226	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701455	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GUIA PARA EL APRENDIZAJE DEL GRIEGO CLASICO 1	Autor: LORENZO MASCIALINO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES Editor: UNSAM
4701457	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SER FELIZ ME DA VERGUENZA Y OTROS CUENTOS	Autor: SEBASTIAN WAINRAICH Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701458	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ASESINA	Autor: SAMANTHA SAXON Traductor: ESTHER GIL SAN MILLAN Editor: URANO EDICIONES SA
4701459	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HEREDERA DEL DIABLO	Autor: BEVERLY JO Traductor: CLAUDIA VIÑAS DONOSO Editor: URANO EDICIONES SA
4701464	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL PROCESO DE LA DEMANDA	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701466	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARTEMIS FOWL II ENCUENTRO EN EL ARTICO	Autor: COLFER EOIN Traductor: ANA ALCAINA Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701467	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO ES PAIS PARA VIEJOS	Autor: CORMAC MC CARTHY Traductor: LUIS MURILLO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701468	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MALA HORA	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701469	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO GANAR AMIGOS E INFLUIR SOBRE LAS PERSONAS	Autor: DALE CARNEGIE Traductor: ROMAN A JIMENEZ Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701470	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JULIAN EN BUSCA DE LOS SUEÑOS PERDIDOS	Autor: HUGO YARI Autor: LEDA GODOY Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4701471	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RELATIVISMO E INCONMENSURABILIDAD APUNTES SOBRE LA FILOSOFIA DE THOMAS KUHN	Autor: DANTE AUGUSTO PALMA Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4701472	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NEOPOSITIVISMO Y MARXISMO	Autor: FABIO MINAZZI

				Autor: LUDOVICO GEYMONAT Traductor: RAUL A RODRIGUEZ Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4701473	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TURISMO 2016 ARGENTINA PLAN FEDERAL ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTABLE	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: IVAN REIMONDI Editor: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
4701474	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA MANSION DEL TERROR	Autor: CRISTIAN DZWONIK Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701477	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS A MAMA DESDE EL INFIERNO	Autor: INGRID BETANCOURT Autor: MELANIE DELLOYE BETANCOURT Autor: LORENZO DELLOYE BETANCOURT Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701478	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: METAFOMAS EN LA EVOLUCION DE LAS CIENCIAS	Autor: HECTOR A PALMA Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4701479	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA SUCESION PASO A PASO	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701480	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO ADMINISTRATIVO VOLUMEN 2006	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701482	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEXO Y AHORA QUE HAGO	Autor: ALESSANDRA RAMPOLLA Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701484	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONEJO DE VIAJE	Autor: RICARDO LINIERS Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701488	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAGICO PASADO	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI
4701508	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RODOLFO ALEJANDRO LOPEZ	Autor/Titular: RODOLFO ALEJANDRO LOPEZ
4701511	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LUCES Y SOMBRAS DEL AYER	Autor/Titular: MARIA RITA NIZZOLA Editor: RADIO SOS 105.1 FM
4701522	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CAPITAN CHAS CHAS	Autor/Titular: CAPITAN CHAS CHAS

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 08-10-2008

Registro Nro.

4701536	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CAMINA DURO	Productor: COLUMBIA PICTURES INDUSTRIES INC Y GH THREE LLC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: JAKE KASDAN Autor: JUDD APATOW Autor: JAKE KASDAN Autor: MICHAEL ANDREWS
4701537	Obra Publicada	Género: DVD	Título: PROMESAS DE JUVENTUD	Productor: YORK ENTERTAINMENT Editor: YORK ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: ERIC PERLMUTTER Autor: ERIC PERLMUTTER Autor: TOM THOMSEN
4701538	Obra Publicada	Género: DVD	Título: NOCHE DE GRADUACION SANGRIENTA	Productor: SCREEN GEMS INC Productor: MIRAMAX FILM CORP Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: NELSON MCCORMICK Autor: J S CARDONE Autor: PAUL HASLINGER
4701539	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DECISION FINAL	Productor: YORK ENTERTAINMENT Editor: YORK ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: GENO HART Autor: GENO HART Autor: JOHNATHAN GORMAN
4701540	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CJ7	Productor: STAR OVERSEAS PRODUCTION LIMITED Editor: SONY PICTURES ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: STEPHEN CHOW Autor: STEPHEN CHOW Autor: RAYMOND WONG
4701541	Obra Publicada	Género: DVD	Título: 21 BLACK JACK	Productor: COLUMBIA PICTURES INDUSTRIES INC Y GH THREE LLC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: ROBERT LUKETIC Autor: PETER STENINFELD Autor: ALLAN LOFB Autor: DAVID SARDY
4701542	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CRIMINAL	Productor: WORLDWIDE SPE ACQUISITIONS INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: RIC ROMAN WAUGH Autor: RIC ROMAN WAUGH Autor: GERHARD DAUM
4701543	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ARTE DE MATAR 2	Productor: OPERATION EAGLE PRODUCCIONS INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: JOSEF RUSNAK Autor: KEITH SHAW Autor: JASON BOURQUE Autor: PETER ALLEN
4701544	Obra Publicada	Género: DVD	Título: MANICOMINO SINIESTRO	Productor: WORLDWIDE SPE ACQUISITIONS INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: JEFF BAUHLER Autor: JEFF BUHLER Autor: PAUL D AMOUR
4701545	Obra Publicada	Género: DVD	Título: PASION DEL MAS ALLA	Productor: YORK ENTERTAINMENT Editor: YORK ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: TOSCA MISERENDINO Autor: TOSCA MISERENDINO Autor: SAM MISERENDINO Autor: PAUL RUBENSTEIN
4701546	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ULTIMO DIA DEL VERANO	Productor: VIACOM INTERNATIONAL INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: BLAIR TREU Autor: KENT PIERCE
4701547	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL PACTO SECRETO	Productor: YORK ENTERTAINMENT Editor: YORK ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: HARSHA GIJRE

				Autor: HARSHA GIJRE Autor: JEFFREY ALAN JONES
4701548	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ESCUDO 5 TEMPORADA	Productor: TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA
4701549	Obra Publicada	Género: DVD	Título: INVASION 3 MODERADOR	Productor: STAR TROOPERS 'TY LIMITED Productor: APOLLOMOVIE BETEILIGUNGS GMBH Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: ED NEUMEIER Autor: ED NEUMEIER
4701738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFRICANO	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIPPER	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGANANDA	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PSICODELIA	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PSICODELIA II EL TIEMPO DE UNA ILUSION	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PRIMERO	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUBANGO	Autor: CARLOS BOCCARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4701745	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DOS TRES	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIELOS Y ESTRELLAS	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIELOS Y ESTRELLAS	Autor: CRISTIANA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APRETADITO	Autor: CRISTIAN BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APRETADITO	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGACHADITA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701752	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE ANDARAS	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Autor: JESUS ADRIAN SANCHEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE ANDARAS	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Autor: JESUS ADRIAN SANCHEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO MUEVE	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701755	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO MUEVE	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN DESPEDIDAS	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Autor: JESUS ADRIAN SANCHEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701757	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN DESPEDIDAS	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Autor: JESUS ADRIAN SANCHEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701758	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REINA DE AMOR	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Autor: JESUS ADRIAN SANCHEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REINA DE AMOR	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Autor: JESUS ADRIAN SANCHEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VENGO A ENSEÑAR	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VENGO A ENSEÑAR	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN DOS TRES	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN AGITA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701764	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN AGITA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAMBALEA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4701766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAMBALEA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE VENI	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DASLE VENI	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGACHADITA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4701771	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CASI LA LUNA	Traductor: SILVIA PONSPRADILLA Autor: ALICE SEBOLD Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701772	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECURSOS HUMANOS CHAMPIONSCOMO PUEDEN LOS RECURSOS HUMANOS COBRAR VALOR Y PRODUCIR RESULT	Traductor: GABRIEL ZADUNAISKY Autor: DAVE ULRICH
4701773	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CURSO EL FARMACEUTICO COMO AGENTE DE SALUD EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MODULO V Y VI	Autor: ALBERTO RICART Autor: OSVALDO CID Editor: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PCIA DE BS AS Autor: COLECTIVA (COLABORACION) Autor: GRACIELA ANA BORTUCCIO
4701774	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CEREMONIA SECRETA	Autor: MARCO DENEVI

				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4701775	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE PRESCRIPCION EN VIAS RESPIRATORIAS	Autor: ANONIMO Autor: JUAN JOSE VALLORY Director: JUAN JOSE VALLORY Editor: POLEMOS SA
4701776	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CAPITAL HUMANO UNA MIRADA CRITICA SOBRE UN FUTURO COMPLEJO	Autor: COLECTIVA Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4701777	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO DIOS MANDA	Traductor: JUAN MANUEL SALMERON Autor: NICCOLO AMMANITI Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701778	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SAUDADES DE BUENOS AIRES NOSTALGIA POR BUENOS AIRES	Autor: DANIEL OSVALDO CASOY Traductor: SUSANA VINOCUR FISCHBEIN Traductor: SERGIO CASOY Editor: DANIEL OSVALDO CASOY
4701780	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEGURIDAD TERRITORIO POBLACION	Traductor: HORACIO PONS Autor: MICHEL FOUCAULT Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4701781	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LACAN	Autor: ELISABETH ROUDINESCO Traductor: TOMAS SEGOVIA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4701784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTA SOBRE LOS CIEGOS PARA USO DE LOS QUE VEN	Autor: SILVIO MATTONI Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4701785	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA CORDILLERA VERDE	Autor: EDUARDO JULIO DETANG Editor: VERDES EDICIONES DE EDUARDO JULIO DETANG
4701787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GESTION ESTRATEGICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Autor: JUAN MANUEL MANES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ONTOLOGIA DEL LENGUAJE	Autor: RAFAEL ECHEVERRIA Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701790	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ACTOS DE LENGUAJE VOLUMEN I LA ESCUCHA	Autor: RAFAEL ECHEVERRIA Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701791	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO BASADO EN COMPETENCIAS	Autor: MARTHA ALLES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701792	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	Autor: MARTHA ALLES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701793	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARKETING PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Autor: JUAN MANUEL MANES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701794	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS	Autor: MARTHA ALLES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4701795	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL AGUA VA A LA ESCUELA CUADERNILLO PARA EL ALUMNO	Autor: SERGIO MOGLIATI Autor: CARINA GUARAGNA Editor: PROXAR DE SERGIO MOGLIATI
4701798	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CURSO MODULO III Y IV EL FARMACEUTICO COMO AGENTE DE SALUD EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION	Autor: ALBERTO RICART Autor: OSVALDO CID Autor: COLECTIVA (COLABORACION) Autor: GRACIELA ANA BARTUCCIO Editor: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE PCIA DE BS AS
4701800	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: MUJERES Y POLITICA DERECHOS IGUALDAD Y VIOLENCIA EN LA ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: GERALDINE ONISZCZUK Autor: INES ISAURRALDE Autor: LAURA SOLEZZI Autor: PATRICIA TEMPRANO Editor: CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS CIPPEC
4701808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL UNIVERSO EN UN SOLO ATOMO	Autor: DALAI LAMA Traductor: ERSI SAMARA SPILIOTOPULU Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701809	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO SUPRIMIR LAS PREOCUPACIONES Y DISFRUTAR DE LA VIDA	Autor: CARNEGIE DALE Traductor: MIGUEL DE HERMANI Editor: SUDAMERICANA SA
4701810	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 12NTES PRIMER CICLO	Autor: COLECTIVA Editor: 12NTES
4701811	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALE EL ESPECTRO	Autor: PHILIP ROTH Traductor: JORDI FIBLA Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4701812	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE DE CLARIN	Autor: JOSE IGNACIO LOPEZ Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4701817	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: IMPUESTOS A LA GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA SOCIEDADES	Autor: SILVIA R GRENABUENA Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4701818	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO CONSTITUCIONAL VOLUMEN 2006	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701819	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO LEGISLACION ARGENTINA TOMO 2006 8	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701821	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO LEGISLACION ARGENTINA TOMO 2007 A	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701822	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO TOMO 225	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701823	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECIBIDO PARA DAR	Autor: NILDA LOPEZ FOSTER Editor: VINCIGUERRA SRL
4701824	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PASION SEGUN CARMELA	Autor: MARCOS AGUINIS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4701825	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO REPERTORIO GENERAL VOLUMEN 40	Autor: ANONIMO Editor: UNIVERSITAS SRL
4701826	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PRECIO	Autor: EDGAR LEFLOTH Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4701827	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ECONOMIA PROVINCIAL Y FINANCIAMIENTO PUBLICO EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHACO 1956 1983	Autor: ALICIA CARLINO Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4701829	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TONI NEGRI Y LA RESURRECCION DE LA IDEOLOGIA IMPERIALISMO Y SOCIALISMO	Autor: FERNANDO HUGO AZCURRA Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4701830	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PRINCIPIOS EN MATERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LEONARDO PASTORINO Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4701844	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: 4 SAIL	Autor/Titular: IGNACIO LANDINI
4701853	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CLARAMENTEWEB COM AR	Autor/Titular: MARGARITA ROSA HAVERL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 09/06/2009 Nº 48071/09 v. 09/06/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 777/2009

Bs. As., 1/6/2009

VISTO, el expediente Nº 2002-9420/09-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 149 de fecha 3 de marzo de 2009, se aprobó la Reglamentación de la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo Nº 24.788.

Que las normas expresadas en el Artículo 6º de la reglamentación que nos ocupa, serán de cumplimiento obligatorio a partir de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la vigencia de la misma.

Que según el Artículo 3º de dicho Decreto Nº 149/09, el plazo máximo para conformar el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL, es de TREINTA (30) días corridos, contando a partir de la vigencia de la Reglamentación de la Ley Nº 24.788 debiendo fijar su reglamento interno y programación anual dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes.

Que por el Artículo 8º de la Reglamentación de la Ley Nº 24.788 se establece que el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL, estará conformado por representantes, con rango no inferior al de Director o Responsable de Programa de los Ministerios de SALUD, de EDUCACION y de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR) DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y/o la autoridad máxima competente en prevención y tratamiento de adicciones.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL tendrá su sede en el MINISTERIO DE SALUD y su representante ejercerá la coordinación del mismo y tendrá entre sus competencias el control económico, financiero y humano de acuerdo a su desarrollo.

Que los representantes de las distintas áreas de la Administración Nacional designados al efecto, lo harán sin perjuicio del ejercicio de sus funciones, sin derecho a retribución adicional por ello.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios T.O. 1992, modificada por su similar Nº 26.338 y el Decreto Nº 149/09.

Por ello:

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Representante del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Carlos SORATTI (D.N.I. Nº 6.306.074), SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, a los fines de conformar el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL, que tendrá su sede en este Ministerio, de acuerdo a los términos del Artículo 8º de la REGLAMENTACION DE LA LEY NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO Nº 24.788, aprobada por Decreto Nº 149/09.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

e. 09/06/2009 Nº 48027/09 v. 09/06/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 778/2009

Bs. As., 1/6/2009

VISTO el expediente Nº 2002-5603/09-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1071/2007 se aprobó la Reglamentación del artículo 14 de la Ley Nº 26066 creando por su artículo 2º el PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRANSPLANTE, con el objeto de asegurar la provisión de los medicamentos y procedimientos terapéuticos requeridos por personas trasplantadas, que cuenten solo con cobertura del sector público de salud.

Que mediante la Resolución MS Nº 1676/2007 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.) será el Organismo responsable de llevar a cabo la operatoria y gestión de la distribución de inmunosupresores a la población beneficiaria del citado PROGRAMA.

Que por otro lado el PROGRAMA DE REFORMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS-REMEDIAR) cuenta con la logística apropiada para optimizar el almacenamiento y transporte de los inmunosupresores a los puntos de distribución del PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRANSPLANTE.

Que ello redundaría en una mejora sustancial en el control y mantenimiento de la calidad de la medicación durante su almacenamiento y posterior transporte como en los costos que ello actualmente demanda.

Que asimismo los gastos que demande dicha logística estarán a cargo del PROGRAMA DE REFORMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS-REMEDIAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el marco de las competencias acordadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1071/2007.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que estará a cargo del PROGRAMA DE REFORMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS-REMEDIAR) el almacenamiento y transporte de inmunosupresores a los puntos de distribución pertenecientes al PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRANSPLANTE según las indicaciones de tipo de medicamento y cantidades provistas por este último.

ARTICULO 2º — Los gastos que genere el almacenamiento y transporte de los inmunosupresores referido en el articulo 1º estarán a cargo del PROGRAMA DE REFORMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS-REMEDIAR).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

e. 09/06/2009 Nº 48030/09 v. 09/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 96/2009

Bs. As., 26/5/2009

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1.390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nros. 194 y 195 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 22 de mayo de 2009 (Acta Nº 8)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 194 y 195 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ACTA Nº 194/2009

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
01267-37	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	10.-CALIBRACION DE EQUIPOS	00
00800-02	POLYTEC R.M. S.R.L.	10.-CALIBRACION DE EQUIPOS	00
02223-00	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA GAMMA GENERAL PICO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
00857-07	HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. J. P. GARRAHAN"	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02205-00	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS DE ALTA COMPLEJIDAD EL CRUCE DE FLORENCIO VARELA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02223-00	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA GAMMA GENERAL PICO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
01825-01	SCAN-AR S.R.L.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01871-01	SAT MEDICA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00496-00	NUCLEAR GÜEMES S.A.	3.2.3P-USO DE MOLÉCULAS MARCADAS Y SOLUCIONES RADIACTIVAS EN TERAPIA CON FINES CURATIVOS, PALIATIVOS DEL DOLOR Y NO ONCOLÓGICOS	03
01843-00	SANATORIO AMERICANO S.A.	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00311-03	HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00730-02	INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	07
01882-01	DIOXITEK S.A.	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	02
02014-00	INGENIERÍA Y SERVICIOS BENDINI S.A.	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
01005-00	PLASTAR SAN JUAN S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

ACTA Nº 195/2009

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00505-00	COLOMBO JUAN CARLOS	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00505-00	COLOMBO JUAN CARLOS	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
01367-01	TACSE RADIANTE S.H.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
01444-00	JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 09/06/2009 Nº 47883/09 v. 09/06/2009



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

Bs. As., 1/6/2009

La Prefectura Naval Argentina notifica a al/los propietarios, representante legal y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el B/M "DEL ZETA" bandera paraguaya, amarrado Avda. Pedro de Mendoza 2500 del Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 23/2009 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 05/06/2009 Nº 47030/09 v. 09/06/2009

HONORABLE SENADO DE LA NACION

Bs. As., 22/5/2009

La Secretaría Parlamentaria del H Senado de la Nación, hace saber el ingreso del mensaje del Poder Ejecutivo solicitando prestar acuerdo para la designación de los siguientes ciudadanos en el cargo que se consigna:

Nombre del Aspirante y cargo para el que se lo propone:

Victoria Patricia PEREZ TOGNOLA, DNI 13.295.684. Vocal de la Cámara Federal de la Seguridad Social Sala I. **PE-53/09**.

Ricardo LI ROSI, DNI 13.753.550 Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Sala "A" **PE- 47/09**.

Patricia BARBIERI, DNI 12.277.412 Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Sala "D". **PE 48/09**.

Beatriz Alicia VERON, DNI 11.018.081 Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Sala "J". **PE 49/09**.

Carmen Nélida UBIEDO, DNI 4.758.573 Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Sala "I". **PE 50/09**.

Liliana Edith ABREU DE BEGHER, DNI 14.038.375 Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Sala "K". **PE 51/09**.

Silvia Adriana DIAZ, DNI 13.465.909 Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Sala "H". **PE 52/09**.

Norma Susana NICOLARIS, DNI 10.965.432 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal. **PE 33/09**.

Adriana Elena CALVIÑO, DNI 6.035.269 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal. **PE 34/09**.

Diego Adolfo IPARRAGUIRRE, DNI 11.357.513 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal. **PE 35/09**.

Marta Celia GARCIA ZUBILLAGA, DNI 11.768.725 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal. **PE 36/09**.

María del Carmen BACIGALUPO, DNI 10.141.991 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 86 de la Capital Federal. **PE 37/09**.

Mónica Cecilia FERNANDEZ, DNI 14.433.556 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 84 de la Capital Federal. **PE 38/09**.

Félix Gustavo de IGARZABAL, DNI 8.495.875 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 85 de la Capital Federal, **PE 39/09**.

Marcela EIFF, DNI 13.773.314 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 de la Capital Federal. **PE 40/09**.

Marcelo Luis GALLO TAGLE, DNI 14.445.515 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal. **PE 41/09**.

Andrés Guillermo FRAGA, DNI 21.980.246 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 104 de la Capital Federal. **PE 42/09**.

Gastón Matías POLO OLIVERA, DNI 21.992.683 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64 de la Capital Federal **PE 43/09**.

Eduardo Alejandro CARUSO, DNI 13.711.482 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32 de la Capital Federal **PE 44/09**.

Marcela Adriana PENNA, DNI 12.600.645 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31 de la Capital Federal **PE 45/09**.

Marialma Gabriela BERRINO DNI 17.556.844 Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal **PE 46/09**.

Alberto Oscar ARAGONE DNI 11.534.610 Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy **PE 79/09**.

Ricardo Antonio RICHIELLO DNI 23.330.595 Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación**. PE 74/09**.

Audiencia Pública:

• Día: 1º de julio de 2009

• Hora: 10.00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849. 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar Ricardo AMIRANTE, DNI 10.306.631 Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de la Capital Federal, **PE 30/09**.

Hugo Carlos ECHEGARAY, DNI 17.046.467 Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Provincia de San Juan. **PE 54/09**.

Carlos Julio LASCANO, DNI 7.799.669 Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba, Provincia de Córdoba **PE 56/09**.

José Fabián ASIS, DNI 18.013.799 Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba, Provincia de Córdoba **PE 57/09**.

Martín Alberto MARTINEZ, LE 4.683.241 Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires **PE 32/09**.

Martín BAVA, DNI 16.380.178 Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Azul. Provincia de Buenos Aires **PE 55/09**.

Aldo Mario ALURRALDE, DNI 18.144.728 Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, Provincia de Santa Fe. **PE 58/09**.

Alberto Osvaldo RECONDO, DNI 11.631.091 Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 4 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. **PE 61/09**.

María Gloria Idara ANDRE, DNI 18.521.240 Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Fiscalía Nº 2. PE 73/09. Pedro Eugenio SIMON, DNI 17.361.601 Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. **PE 72/09**.

Guillermo Rodolfo LEGA, DNI 18.204.358 Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. **PE 80/09**.

Pamela BISSERIER DIAZ, DNI 14.222.050 Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal. **PE 76/09**.

Juan Manuel COSTILLA, DNI 17.697.024 Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Provincia del Chaco **PE 81/09**.

Gonzalo Javier MOLINA, DNI 21.837.476 Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, Provincia del Chaco **PE 83/09**.

Mirta Liliana PELLEGRINI, DNI 18.118.962 Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes - Ley Nº 26.174, Provincia de Corrientes. **PE 78/09**.

Karina Andrea BIANCHI, DNI 18.018.817 Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 4. **PE 82/09**.

Héctor Aníbal COPELLO, DNI 13.120.902, Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría Nº 3. **PE 85/09**.

Sebastián Noé ALFANO, DNI 23.782.004, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Defensoría Nº 1. **PE 86/09**.

Marta Carolina OCAMPO, DNI 22.287.204, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 14 **PE 87/09**.

Natalia Eloisa CASTRO, DNI 22.007.635 Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. **PE 84/09**.

Juan Manuel NICOLOSI LOPEZ, DNI 22.836.809, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal, Defensoría Nº 2. **PE 88/09**.

Ricardo Angel BASILICO, DNI 16.489.034 Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal. **PE 77/09**.

Jorge Antonio PERANO, DNI 18.167.127 Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Provincia de Córdoba. **PE 75/09**.

Audiencia Pública:

• Día: 15 de julio de 2009

• Hora : 10.00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades v méritos de los aspirantes: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): DESDE EL 10 DE JUNIO AL 16 DE JUNIO DE 2009.

• Lugar de presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6º piso, Of. “606”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Horario: Lunes a viernes de 10.00 a 19:00 hs.

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado)

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que proponen le sean formuladas al aspirante.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario.

e. 08/06/2009 Nº 47107/09 v. 09/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 701 Expediente Nº 049.961/85 caratulado “CARRANZA SAROLI Fernando”, que mediante Resolución Nº 242 del 14.11.07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor CARRANZA SAROLI Fernando (D.N.I. Nº 6.036.839) multa de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) e inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 – B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003) - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 08/06/2009 Nº 47204/09 v. 10/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores JORGE HORACIO RUIZ (D.N.I. Nº 14.493.134) y JULIO LUIS POBLET (D.N.I. Nº 13.465.902) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios, comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1250, Expediente 101.320/07 - caratulado “CAMBIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA” que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 08/06/2009 Nº 47206/09 v. 10/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Oscar Omar SANCHEZ PAREDES (D.N.I. Nº 14.519.383), Javier Maria TABORDA (D.N.I. Nº 14.322.585), Oscar BRUNORI (D.N.I. Nº 13.154.644), Mauro BATTAGLIA (D.N.I. Nº 21.380.188) y Sergio Daniel CARUSO (D.N.I. Nº 14.611.123) Sumario Nº 1222, Expediente Nº 100.242/04, caratulado “Banco Patagonia S.A. (Ex Banco Patagonia S.A., Ex Banco Sudameris Argentina S.A. y Ex Banco Sudameris Patagonia S.A.)”, que mediante auto del 20/05/09 se dispuso la apertura del período de prueba. Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 08/06/2009 Nº 47208/09 v. 10/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Alberto José ITURRALDE (D.N.I. Nº 14.832.418) y Ricardo Luis PEREYRA (D.N.I. Nº 10.669.080) en el Sumario Nº 1071, Expediente Nº 100.303/03, caratulado “Ex Banco de la Edificadora de Olavarría Sociedad Anónima” que, por auto del 12.05.2009, se dispuso la apertura del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 08/06/2009 Nº 47209/09 v. 10/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

En el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 26.200, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de MAGISTRADO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL en las elecciones que tendrán lugar en La Haya en noviembre del presente año, se ha propuesto a la Dra. SILVIA ALEJANDRA FERNANDEZ DE GURMENDI, de nacionalidad argentina, de profesión abogada, con los siguientes antecedentes curriculares:

Silvia Alejandra FERNANDEZ DE GURMENDI (*)

Nació en Argentina, el 24 de octubre de 1954.

Se graduó como abogada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Diploma de Estudios Especializados en Derecho Público (Maestría) de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de Limoges, Francia. Doctora en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Desde 1989, es miembro del Servicio Exterior de la Nación, siendo actualmente Directora General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

EXPERIENCIA PREVIA VINCULADA A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (1995-2006): 1) Negociación del Estatuto de Roma (1995-1998): Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Procedimiento Penal (1995-1998); Vicepresidenta del Comité Especial de las Naciones Unidas para el Establecimiento de la Corte Penal Internacional (1995); Vicepresidenta del Comité Preparatorio de las Naciones Unidas para el establecimiento de la Corte Penal Internacional (1996-1998); Vicepresidenta del Comité Plenario de la Conferencia de Roma para el Establecimiento de la Corte Penal Internacional (1998); 2) Negociación de Instrumentos Complementarios del Estatuto de Roma (1998-2002): Presidenta del Grupo de Trabajo de Reglas de Procedimiento y Prueba de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (1998-2000); Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Agresión de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (2001-2002); 3) Puesta en marcha de la Corte Penal Internacional: Presidenta del Comité Internacional para el establecimiento de la Corte Penal Internacional; Directora de la División de Competencia, Admisibilidad y Cooperación Internacional de la Corte Penal Internacional (junio 2003-diciembre 2006).

OTRAS POSICIONES RELEVANTES: 1) Del 2000 al 2003: Subdirectora de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; Asesora del Ministro de Justicia; Subdirectora General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; Presidenta del Grupo Internacional de Expertos sobre Mercenarios (Res. AGNU 56/232); 2) De 1994 a 2000: Consejero Legal de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas; 3) 1989-1994: Funcionario en Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ACTIVIDADES ACADEMICAS: Profesora de Derecho Penal Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Maestría de Relaciones Internacionales). Profesora de Derecho Penal Internacional en la Maestría de Derecho Penal de la Universidad de Palermo.

IDIOMAS: 1) Español: nativo; 2) Francés: Diploma de Lengua y Civilización Francesa de la Universidad de la Sorbona, París, Francia; 3) Inglés: “Language Proficiency Certificate”, otorgado por las Naciones Unidas.

PUBLICACIONES: 1) Rules of Procedure and Evidence of the International Criminal Court (with Hakan Friman), in José Doria, Hans-Peter Passer Cherif Bassiouni (eds), The Legal Regime of the International Criminal Court, Essays in Honour of Profesor Igor Blischchenko, Martinus Nijhoff Publishers, 2009; 2) National Report (Argentina) in The Rome Statute and Domestic Legal Orders, in Clauss Kress, Bruce Broomhall, Flavia Lattanzi, Valeria Santori (eds), Constitutional Issues, Cooperation an Enforcement, Volume II, Nomos Verlagsgessellshaft, Baden-Baden, 2004; 3) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: Extensión de los crímenes de guerra a los conflictos armados de carácter o internacional y otros desarrollos relativos al derecho internacional humanitario, en Revista Lecciones y Ensayos, Argentina, 2004; 4) “The Working Group on Agression of the Preparatory Comission for the International Criminal Court” in Fordham International Law Journal, (Twenty-Fifth Memorial Sigue. The Eve for the International Criminal Court: Preparations and Commentary), March 2002; 5) El acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional, en La Corte Penal Internacional, La Casa de las Américas, Madrid, 2002; 6) “The Rules of Procedure and Evidence of the International Criminal Court” (con H. Friman), en Yearbook of International Humanitarian Law, Instituut Assser, The Hague, 2001; 7) “The Role of the Prosecutor”, en M. Politi y G. Nessi (eds), The Rome Statute of the International Criminal Court, a Challenge to impunity, Ashgate-Dartmouth, Alderhshot/ Burlington, USA/Singapore/Sidney, 2001, entre otras.

(*) en todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su curriculum vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: www.jus.gov.ar

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 28 de la Ley 26.200, y el artículo 6 del Dec. 222/03:

Art. 28 Ley 26.200: Cuando la República Argentina proponga candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional, éstos serán designados mediante el procedimiento regulado en el artículo 99 inciso 4 de la Constitución Nacional para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

Art. 6º Dec. 222/03: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2º del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación".

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en el plazo y en la forma señalada en la norma transcripta precedentemente, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, sita en Sarmiento 329, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 horas.

Dra. MARCELA MIRIAM LOSARDO, Secretaria de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 08/06/2009 Nº 48042/09 v. 10/06/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 466/2009

Adécuase el ámbito de representación territorial de la personería gremial del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Ciudad de Buenos Aires y Zonas Adyacentes.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.294.979/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de adecuación del ámbito de representación territorial de la Personería Gremial formulada por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, con domicilio en la calle E. Zeballos, Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 379 de fecha 23 de septiembre de 1974 el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES obtuvo Personería Gremial en el Partido de Morón, Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Nº 1178 de fecha 17 de julio de 1980 se autorizó la misma zona de actuación.

Que el Partido de Morón comprendía las Localidades de Ituzaingó y Hurlingham.

Que con posterioridad el Partido de Morón fue subdividido en los Partidos de Morón, Ituzaingó y Hurlingham.

Que la entidad solicita la adecuación de la zona de actuación de su personería gremial incorporando a los Partidos de Morón, Ituzaingó y Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires.

Que los Partidos de Ituzaingó y Hurlingham, creados por Ley Nº 11.610, son una segregación del Partido de Morón, el que se encontraba en la personería reconocida a la requirente.

Que teniendo en cuenta la zona de actuación por la cual se otorgara la personería gremial al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y las modificaciones ocurridas a raíz de la creación de nuevos Partidos, la Asesoría Legal de le Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales aconsejó dictar una resolución adecuando el ámbito territorial de la peticionante.

Que consecuentemente corresponde adecuar la zona de actuación de la personería gremial del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, la que comprenderá: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Cañuelas, Esteban Echeverría, San Fernando, San Isidro, Lanús, General Las Heras, Lomas de Zamora, Vicente López, General San Martín, Tres de Febrero, La Matanza, Merlo, Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Plata, Berazategui, Pilar, Quilmes, San Vicente, Tigre, Florencio Varela, Berisso, Ensenada, Escobar, General Sarmiento y Moreno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adécuese el ámbito de representación territorial de la personería gremial del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, con el carácter de entidad de primer grado, con domicilio en la calle E. Zeballos, 1491, Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES, la que comprende: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Cañuelas, Esteban Echeverría, San Fernando, San Isidro, Lanús, General Las Heras, Lomas de Zamora, Vicente López, General San Martín, Tres de Febrero, La Matanza, Merlo, Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Plata, Berazategui, Pilar, Quilmes, San Vicente, Tigre, Florencio Varela, Berisso, Ensenada, Escobar, General Sarmiento y Moreno de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 467/2009

Apruébase la modificación realizada al texto del estatuto social del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal de Tucumán.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO el Expediente Nº 632.574/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL TUCUMAN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE TUCUMAN, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 229 de fecha 26 de febrero de 1987 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1447.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE TUCUMAN, obrante a fojas 96/165 del Expediente Nº 632.574/08, respecto a los artículos 1 y 54, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 6 de fecha 9 de enero de 1995 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y su posterior modificación por Resolución Nº 233 de fecha 11 de abril de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 469/2009

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privados (F.A.S.P.Y.G.P.).

Bs. As., 1/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.304.900/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.Y.G.P.) solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la entidad cambia su nombre pasando a denominarse FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 80 de fecha 23 de mayo de 1946 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 12.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.Y.G.P.), que en adelante pasará a denominarse FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, obrante a fojas 3/112 del Expediente Nº 1.312.802/09 agregado a fojas 108 del Expediente Nº 1.304.900/08, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 470/2009

Apruébase la modificación parcial del texto del estatuto social del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO el Expediente Nº 82.886/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SAN LUIS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 40 de fecha 20 de enero de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1638.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y las de su reglamentación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante a fojas 41/112 del Expediente Nº 82.886/08, respecto a los artículos 1 y 31. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 296 de fecha 19 de abril de 1996 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 481/2009

Apruébase el texto del estatuto social del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales del Neuquén.

Bs. As., 2/6/2009

VISTO el Expediente Nº 86.089/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DEL NEUQUEN, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1140 de fecha 19 de noviembre de 1992 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1594.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DEL NEUQUEN, obrante a fojas 82/184 del Expediente Nº 86.089/08, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial




Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Suplemento
Actos de Gobierno
Sumario

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)